

GACETA



UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL
TÁCHIRA**

**AÑO 42. 164. JULIO – SEPTIEMBRE, 2020
TRIMESTRE III**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS
JOSÉ RAMIRO ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE
MARTÍN AQUILES PAZ PELLICANI
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ
JHON ILDEMARO RAMÍREZ SALCEDO

RECTOR
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA
DECANO DE DOCENCIA
DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL (E) a partir del 11/11/2018

JUAN CARLOS MONTILLA VELASCO
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS
ITALO GONZALO CORTES ALFARO
LEZDY CAROLINA CASANOVA DELGADO
JESUS HUMBERTO ROJO AGUILAR
DOUGLAS JOSE MONCADA SANCHEZ
CARMEN SOL SOLORZANO CASANOVA
MANUEL ALEJANDRO ALTUVE QUINTERO
MERCEDES DEL CARMEN PACHECO CHACÓN

DECANO DE EXTENSIÓN (E) a partir del 16/06/2018
DECANO DE INVESTIGACIÓN
DECANO DE POSTGRADO
REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/04/2018
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/04/2018

CONSEJO ACADÉMICO

JOSÉ RAMIRO ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ
JHON ILDEMARO RAMÍREZ SALCEDO

VICERRECTOR ACADÉMICO
SECRETARIA
DECANO DE DOCENCIA
DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL (E) a partir del 11/11/2018

JUAN CARLOS MONTILLA VELASCO
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS
LEANDRO GABRIEL CHACON VILLAMIZAR
ALEYANI DEL VALLE ZAMBRANO AREVALO
LUZ ESTELA CARRERO FLORES
EDWIN GREGORY HERNÁNDEZ DIAZ

DECANO DE EXTENSIÓN (E) a partir del 16/06/2018
DECANO DE INVESTIGACIÓN
DECANO DE POSTGRADO
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015

KOEMAN FERNANDEZ
JORDAN MÁRQUEZ
ERLYN JUSBETH RINCÓN
FRANKLIN CHAVEZ

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P) a partir del 12/04/2018
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S) a partir del 12/04/2018
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir de 18/04/2018
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir de 18/04/2018

CONSEJO SUPERIOR

FREDDY CONTRERAS
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO
JOSÉ RICARDO SANGUINO
GERMÁN CONTRERAS
RUBÉN RIVAS
HEISSEN MOJICA
HELCIAS BENAIM
GABRIEL DE SANTIS
JESÚS ARTURO AGUILERA RODRIGUEZ
IRIS ZULEIMA VALDUZ CONTRERAS
IXORA MARLENE GUTIÉRREZ GOTERA
VICTOR MANUEL GALVIZ URBINA

PRESIDENTE
SECRETARIA
REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL
REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO
REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL
REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL
REPRESENTANTE CORPOANDES
REPRESENTANTE FONACIP
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015

JOSÉ LUIS ZAMBRANO NÚÑEZ
JESÚS MARCEL MORA ARANDA

REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/04/2018
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/04/2018



ÍNDICE

ÍNDICE

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

Casos Institucionales.....	7
Comisión de Servicio.....	24
Convenios.....	24
Contratos.....	32
Declaración Día del Egresado.....	34
Levantamiento de Sanciones.....	35
Informes.....	36

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Contratación Docentes Libres.....	39
Cursi intensivo 2020.....	41
Reincorporaciones.....	43
Salidas del país de personal académico.....	45

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Jubilación personal académico.....	51
Jubilación personal administrativo.....	52
Jubilación personal Trabajador.....	52
Modificaciones presupuestarias.....	53
Permisos personal administrativo.....	71
Reincorporación de personal administrativo.....	73
Salidas del país del personal administrativo.....	74

SECRETARÍA

Normativa (modificaciones).....	77
---------------------------------	----

CONSEJO ACADEMICO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

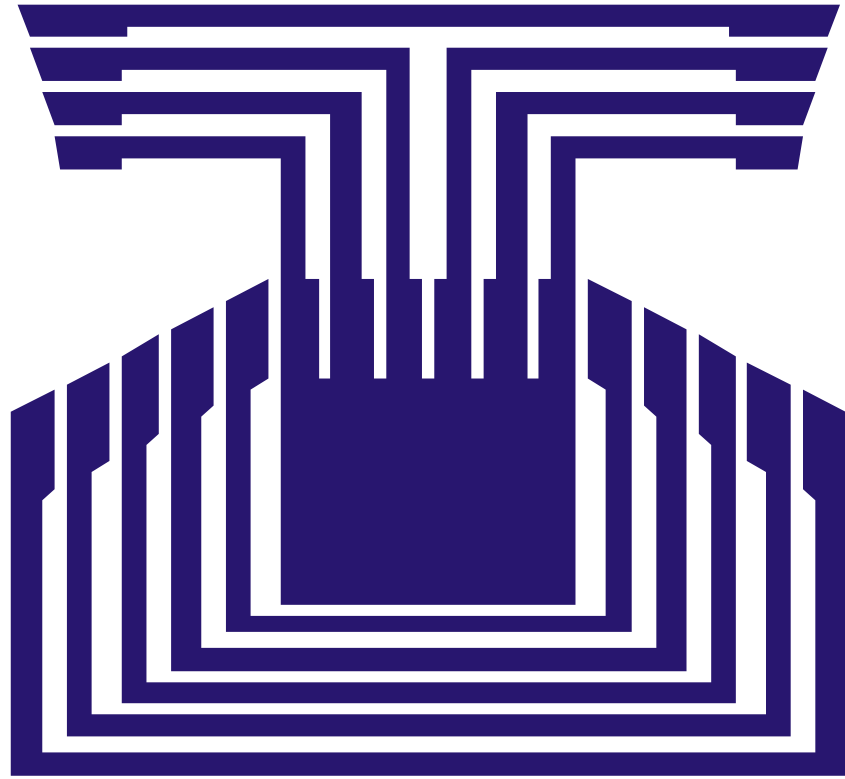
Año Sabatico.....	81
Contratación personal Académico como Docente Interino.....	81
Contratación personal Académico como Jubilado Activo.....	84
Cursos de aplicación y perfeccionamiento Decanato de Postgrado.....	85
Exoneraciones Académicas.....	86
Informes.....	87

SECRETARÍA

Normativa (Reglamento Interno C.A).....	94
-----------------------------------------	----



CONSEJO UNIVERSITARIO



UNET

RECTORADO

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

20. Consideración sobre la Sentencia N° 064/2019, a través del Oficio N° 1215/2016, emanada del Juzgado Superior Estadal de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, de fecha 19 de octubre de 2016, contentiva de la demanda incoada por el Lic. Armando José Núñez Alvarado, titular de la cédula de identidad N° V-3.182.972.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, una vez considerado el punto sobre la Sentencia N° 064/2019, a través del Oficio N° 1215/2016, emanada del Juzgado Superior Estadal de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, de fecha 19 de octubre de 2016, contentiva de la demanda incoada por el Lic. Armando José Núñez Alvarado, titular de la cédula de identidad N° V-3.182.972, acordó aprobar la propuesta presentada en los siguientes términos, la cual incluye, al inicio, los respectivos antecedentes alegatorios por parte de los Abogados de la Consultoría Jurídica, quienes argumentaron frente a las pretensiones esgrimidas en el referido juicio.

PRIMERO: La falta de cualidad y consiguiente falta de legitimidad del recurrente en la causa, por cuanto consta en el expediente en comunicación de fecha 28/08/2000, en la cual el ciudadano Armando Núñez, parte querellante en la presente causa, solicitó su jubilación por haber cumplido los requisitos de ley y Notificación CU. 055/2000.1.37, de fecha 29/11/2000, de la Resolución del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira N° 055/2000, de fecha 28 de Noviembre de 2000, a través de la cual se acordó su jubilación.

La UNET alegó la caducidad por cuanto la derogada Ley de Carrera Administrativa, norma vigente para el momento en que el ciudadano Núñez pidió la jubilación establecía como lapso para reclamar seis (06) meses.

Igualmente la extinta Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia de entonces, también establecía seis meses para reclamar, los cuales transcurrieron de manera fatal. Por otra parte la vigente Ley del Estatuto de la Función Pública establece un lapso de caducidad de tres (03) meses de conformidad con el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En consecuencia, ya había transcurrido diez años, desde la jubilación del ciudadano Armando Núñez, hasta la interposición de la demanda y por tanto, ya había operado la caducidad.

SEGUNDO: Se alegó la circunstancia del tiempo convencional asignado por parte de la UNET al funcionario Armando Núñez, por cuanto asignarle un tiempo completo era aceptar el cabalgamiento de horario, pues para la época el funcionario Armando Núñez cumplía otras actividades en otras Instituciones del Estado.

TERCERO: La UNET rechazó el informe técnico que, según versión del funcionario lo ubicó como Coordinador Administrativo Nivel 409, el mismo **no sería sino un estudio**

técnico que la funcionaria emitió de manera aislada, y que de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos no sería vinculante.

Se alegó que los actos de movimiento del personal administrativo los realiza el Rector de la Universidad de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 16 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, decisión que generalmente es tomada en conjunto con el Vicerrector Administrativo. En consecuencia los apoderados judiciales en el acto de contestación de la demanda rechazaron el referido informe por cuanto el mismo no cumplía con los requisitos establecidos en la normativa interna para adquirir eficacia y validez jurídica y por tanto, ubicar al querellante, Sr. Armando Núñez, en el mencionado Nivel 409.

En este orden de ideas y a pesar de los alegatos esgrimidos en defensa de la UNET, en el dispositivo de la sentencia se declaró parcialmente con lugar la petición incoada por el Lic. Armando Núñez, en tal sentido atención al dispositivo de la sentencia que señala lo siguiente:

PRIMERO: *DECLARA PARCIALMENTE CON LUGAR la querella funcional interpuesta por el ciudadano ARMANDO NUÑEZ ALVARADO, titular de la cédula de identidad N° V-3.182.972, asistido por el Abogado RUBEN DARIO MORENO, inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 15.112, interpuso por ante el Circuito Judicial Laboral de San Cristóbal, la Querella Funcional contra la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).*

SEGUNDO: *Se declara la cualidad o legitimidad de la parte querellante para interponer y sostener sus derechos en la presente querella funcional.*

TERCERO: *Se declara la caducidad y por tanto la no procedencia del pago de los siguientes conceptos reclamados por el querellante:*

El pago del salario a tiempo completo del nivel 409, como pensión de los años 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004 asignado al cargo de Coordinador Administrativo (...) y las modificaciones de salario de los años posteriores acaecidas en el mencionado instrumento, inconsecuencia demandando el pago de: Año 2.000, (...) Año 2.001, (...) Año 2.002, (...) Año 2.003, (...) Año 2.004, (...) Año 2.005, (...) Año 2.006, (...) Año 2.007, (...) Año 2.008, (...) Año 2.009, (...) Año 2.010, (...) hasta el 04/05/ 2.011, (...)

1.- *Las diferencias por Bono Vacacional y Bono de Aguinaldos conforme al sueldo tabla relativo al Personal administrativo, monto que no me pago la Universidad Nacional Experimental del Táchira, al Nivel 409, tiempo completo establecido en la tabla –sueldo, desde el año 2.000 al 2.011 como COORDINADOR ADMINISTRATIVO (...).*

CUARTO: *Se declara la caducidad de la acción y por tanto improcedente la pretensión del querellante de que le sea pagadas las diferencias de pensión de jubilación derivadas desde el año 2000 hasta el día 04/05/2011.*

QUINTO: A efectos del pago del ajuste de la pensión de jubilación se ordena a la UNET, realizar con el cargo de COORDINADOR ADMINISTRATIVO GRADO 409.

SEXTO: Se ordena a la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), realizar el ajuste de la pensión de jubilación del querellante conforme a lo que devenga un COORDINADOR ADMINISTRATIVO GRADO 409, en condición de activo en la actualidad.

SEPTIMO: Se ordena el ajuste de pensión aquí establecido a partir de los tres meses anteriores a la interposición de la presente demanda, es decir, a partir de 05/05/2011, con el pago de las variaciones que la remuneración del cargo de COORDINADOR ADMINISTRATIVO GRADO 409, activo de la UNET, hubiese presentado desde la mencionada fecha, hasta el correspondiente ajuste efectivo de la pensión ordenada en la presente sentencia, para lo cual se ordena la realización de una experticia complementaria del fallo.

OCTAVO: En cuanto a la solicitud de indexación presentada por el querellante, se declara con lugar y se ordena la aplicación de la corrección monetaria, para las sumas que determine la experticia complementaria del fallo, indexación que deberá ser calculada desde la fecha de admisión de la demanda, hasta la fecha de ejecución de la sentencia, entendida como la fecha del efectivo pago.

NOVENO: No se ordena condena en costas procesales, dada la naturaleza del presente proceso judicial.

Es importante acotar que en virtud de tal Sentencia, la Consultoría Jurídica solicitó de la Dirección de Recursos Humanos de la UNET, un informe que estableciera el cómputo al cual ascenderían los montos que la sentencia requería para ser ejecutada, respondiendo la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente:

Cómputo ordenado por la sentencia y con base a los siguientes conceptos:

Monto de Jubilación, Remanente del Tabulador Sueldo; Prima familiar; Prima de Profesional; Prima de Antigüedad; Remanente del Tabulador por Hogar, Caja de Ahorro, Bono Vacacional y Bono de Fin de Año. Tales conceptos fueron calculados, tomando como base el sueldo de un tiempo completo, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, GRADO 409 a Tiempo Completo e igualmente a los efectos comparativos se hizo el cálculo como COORDINADOR ADMINISTRATIVO, GRADO 409 a tiempo convencional. Estos cálculos desde la fecha 05-05-2011, tal y como reza la sentencia de marras, se efectuaron arrojando como resultado al mes de Agosto de 2018, la siguiente cantidad:

DIFERENCIA ENTRE 406 TIEMPO CONVENCIONAL 12 HORAS Y 409 TIEMPO COMPLETO. HASTA AGOSTO 2018	BOLÍVARES 361.280.632.48	BOLÍVARES 3612.80 ACTUALES
--------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------

DIFERENCIA ENTRE 406 TIEMPO CONVENCIONAL 12 HORAS Y 409 TIEMPO CONVENCIONAL 12 HORAS HASTA AGOSTO 2018	BOLÍVARES 145.403.840.60	BOLÍVARES 1454.03 ACTUALES
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------

De acuerdo a lo anteriormente expuesto es que se presenta esta solicitud para ser incluida en la agenda como punto de consideración en una la próxima sesión del Consejo Universitario, con la propuesta concreta, Primero: **Conforme a los dispositivos de la sentencia descrita, de reclasificar al funcionario jubilado ciudadano Armando Núñez en el cargo de Coordinador Administrativo, Grado 409, Tiempo Completo; y de realizar los pagos de ajuste de la pensión de jubilación. Entre otras razones y de acuerdo a lo recomendado por los Abogados de la Consultoría Jurídica, se considera oportuno y conveniente para la Universidad aceptar la propuesta formulada por el demandante, tomando en consideración que dicha propuesta resulta menos gravosa para la universidad, que proseguir un juicio en instancia superior.**

Segundo: Asimismo, se propone al Consejo Universitario que una vez acordada la propuesta anterior, con base al contenido de la Sentencia No. 064/2016, Oficio No. 1215/2016, emanada del Juzgado Superior Estadal de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, de fecha 19 de Octubre de 2016, se acuerde, igualmente, ordenar a la Dirección de Recursos Humanos de la UNET, la actualización de los cómputos efectuados para agosto de 2018 y finalmente que se verifique, por parte de la Dirección de Recursos Humanos que, en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria actual para pagar los referidos conceptos, sean incluidos los montos actualizados para su respectiva aprobación en la maqueta y así canalizar los respectivos recursos ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario OPSU.

Tercero: Finalmente, se pide al honorable Consejo Universitario autorice a los abogados apoderados de la UNET para firmar la respectiva transacción judicial.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

25. Consideración sobre la situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con el Numeral 5 del Artículo 21 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo Colegiado acordó declarar en sesión permanente al Consejo Universitario.

CU 012/2020
Sábado, 01/08/2020

Punto único. Consideración sobre la situación universitaria.

El Consejo Universitario en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con el Numeral 5. Del Artículo 21 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo Colegiado, acordó cerrar la sesión permanente.

1. Consideración, en primera discusión, sobre los Lineamientos y Plan de Preparación en los Lugares de Trabajo para la Prevención y Respuesta al Impacto y Trasmisión del Coronavirus (SARS-COV-2), en la Transición hacia la Nueva Normalidad en la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar, en primera discusión, los “Lineamientos y Plan de Preparación en los Lugares de Trabajo para la Prevención y Respuesta al Impacto y Trasmisión del Coronavirus (SARS-COV-2), en la Transición hacia la Nueva Normalidad en la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET). ”, presentado por el ciudadano Rector. Asimismo, aprobó que se consideren e incorporen las observaciones, aportes y sugerencias presentados por los Consejeros e invitados, que deben ser enviadas al Rector, a la brevedad posible, a los efectos de ser considerados en una segunda discusión del mencionado documento en la próxima sesión del Cuerpo Colegiado.

CU 015/2020
Domingo, 06/09/2020

1. Consideración, en segunda discusión, del Plan y Lineamientos para la Preparación en los Lugares de Trabajo para la Prevención y Respuesta al Impacto y Trasmisión del Coronavirus (SARS - COV -2) en la Transición hacia la Nueva Realidad en la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobado en primera discusión en sesión del Consejo Universitario C.U. 014/2020, del 21/08/2020, punto 1.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó:

1. Aprobar, en segunda discusión y con observaciones incorporadas, el Plan y Lineamientos para la Preparación en los Lugares de Trabajo para la Prevención y Respuesta al Impacto y Trasmisión del Coronavirus (SARS - COV -2) en la Transición hacia la Nueva Realidad en la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobado en primera discusión en sesión del Consejo Universitario C.U. 014/2020, del 21/08/2020, punto 1. A continuación se presenta su contenido:

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), ante la declaración por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la pandemia a nivel mundial por SARS-Cov-2, más conocido como COVID-19, en fecha de 11 de marzo de 2020, y ante la declaratoria por Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6519, con fecha 13 de marzo de 2020 Decreto presidencial de estado de alarma por COVID-19 en nuestro país, en concordancia con la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) emite los presentes Lineamientos con el propósito de preservar la integridad física y salud de sus trabajadores, así como la implementación de medidas de seguridad en las instalaciones de la Universidad, determinación de los procesos que puedan poner en riesgo al personal que aquí labora, capacitando a los trabajadores, a través del Departamento de Seguridad e Higiene Industria.

La UNET en un esfuerzo de contribuir a la prevención de la propagación de esta enfermedad, ante su responsabilidad objetiva y social elabora este Plan en pro de facilitar un lugar de trabajo libre de riesgos reconocidos, que puedan causar muertes o graves daños físicos.

Estos lineamientos tienen como objetivo establecer las medidas específicas sobre promoción y protección de la salud de nuestra comunidad universitaria que deberán ser implementadas en todas las dependencias en la posible reanudación de actividades laborales, sociales, académicas, deportivas y culturales de forma ordenada, paulatina y progresiva, procurando en todo momento la protección del Derecho Humano a la salud de todos.

En consecuencia y con el fin de lograr un posible retorno a las actividades laborales, de manera segura, responsable y confiable, se requiere que el Estado venezolano garantice, en primer orden, los derechos constitucionales fundamentales como: seguridad alimentaria, sueldos para todo su personal ajustados a la altísima responsabilidad que tiene como institución, seguridad social (HCM); las providencias estudiantiles y el presupuesto (suficiente y a tiempo) que respondan a los procesos inflacionarios que se viven en la actualidad. Además, libertad y seguridad para la movilidad intra y extrauniversitaria.

Bajo estas premisas se ha tomado en cuenta la estructura y particularidades de esta Casa de Estudios y los Lineamientos Técnicos Específicos para la posible Reapertura de las Actividades Académicas y Administrativas de la UNET.

En este entendido La Universidad Nacional Experimental del Táchira -UNET- da a conocer los lineamientos para tener en consideración para un futuro regreso a sus actividades regulares en todos sus campos y que atienden a las condiciones para hacer frente a la Covid-19, que son los siguientes:

- 1.- El regreso será: Programado, paulatino, ordenado y progresivo en todas sus actividades.
- 2.- El regreso se dará cuando la contingencia sanitaria lo permita, las autoridades de salud nacionales y locales lo autoricen y cuando la UNET a proposición de la **Comisión de Seguimiento** designada por el CU Nro. 009 (sesión permanente) de fecha 18-04-2020 y cuya función es la de: "Punto 9.- Avalar el protocolo de actuación de la Universidad Nacional Experimental Del Táchira UNET ante la activación de la alerta sanitaria por COVID-19 (SARS-CoV-2)" y "Punto 10.- Designar la Comisión de Seguimiento para asistir al Rector en la adopción y seguimiento de las medidas contenidas en este protocolo, así como de canalizar la información y resolver las cuestiones que se planteen".
- 3.- **Todo esto será posible si y solo si**, las instancias competentes (MPPEU, MPPCT, MPPS) suministran los recursos necesarios para la adquisición de los materiales-suministros de bioseguridad, así como el equipamiento y la tecnología necesaria para cumplir los compromisos o en su defecto el presupuesto por la vía de Créditos Adicionales.

II. PRINCIPIOS RECTORES E INDICACIONES GENERALES

La aplicación de estos Lineamientos es de carácter obligatorio y general para la toda la Comunidad Universitaria. Se basan en los siguientes principios rectores:

Privilegiar la salud y la vida / Solidaridad y no discriminación

Economía moral y eficiencia productiva / Responsabilidad compartida

Con base en los anteriores postulados es importante tener presente la permanencia del riesgo de infección, la necesidad de mantener una higiene permanente y de procurar realizar, cuando sea posible, trabajo desde casa.

La comunidad universitaria en general, así como la de los visitantes (proveedores, contratistas, jugadores, personal de la empresa rental SIRCA, etc.), que accedan a las instalaciones universitarias deberá atender en todo momento las siguientes indicaciones:

Quedarse en casa si presenta síntomas de enfermedades respiratorias o relacionadas con COVID-19.

Atender y cumplir con todas las medidas de prevención que le sean indicadas.

Evitar todo contacto físico.

Mantener una sana distancia (de al menos 1.8 metros) con las demás personas.

Usar cubre bocas de forma adecuada (sobre nariz y boca) y otras barreras como caretas o pantallas, en caso de así ser requerido. Las caretas no sustituyen el cubrebocas.

Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien limpiarse las manos con gel (con un contenido de alcohol mínimo de 70%).

No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.

Evitar tocar, en la medida de lo posible, cualquier tipo de superficie, barandales, puertas, muros, botones, etc.

Practicar etiqueta respiratoria al toser y estornudar: cubrirse nariz y boca al toser con el ángulo interno

del brazo o con un pañuelo desechable. Este último deberá tirarlo en los contenedores asignados para tales residuos, después lavarse las manos.

Utilizar los filtros de seguridad sanitaria, guardando para ello una sana distancia y siguiendo las indicaciones específicas que en ellos reciban.

Evitar la presencia de acompañantes, en especial de menores de edad y personas con alto riesgo frente al COVID-19.

Evitar, en la medida de lo posible, el uso de joyería y corbatas.

No compartir materiales, instrumentos y cualquier objeto de uso individual.

Evitar, siempre que sea posible, el uso de ascensores. El uso de estos estará reservado

Preferentemente para la utilización de personas con discapacidad o de edad mayor.

III. MARCO JURÍDICO

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
2. Ley Orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente del trabajo.
3. Ley Orgánica del sistema de la seguridad social
4. Ley programa de alimentación para los trabajadores
5. Ley del seguro social
6. Ley de personas con discapacidad
7. Ley Orgánica de protección al niño y al adolescente.
8. Ley Orgánica del trabajo los trabajadores y trabajadoras
9. Reglamento parcial Ley Orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente del trabajo

10. Convenios internacionales OIT (Guía de la OIT: Regresar al trabajo de forma segura - _
Guía para los empleadores sobre la prevención de la COVID-19)

11. **NORMATIVAS:**

- ✓ Norma Técnica del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 1 de diciembre de 2008.
- ✓ Normas Técnicas Inpsasel para la salud y seguridad del trabajador.
- ✓ Norma Venezolana COVENIN 3558-2000. Exposición a Agentes biológicos.
- ✓ Norma OIT de Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205).
- ✓ Normativa R164 - Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164).
- ✓ Documentos técnicos de la OPS - Enfermedad por el Coronavirus (COVID-19).
- ✓ Guías de OMS/ONU preparación del lugar de trabajo.

12. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6519, con fecha 13 de marzo de 2020 decreto presidencial de estado de alarma por COVID-19

13. Resolución del CU Nro. 009 (sesión permanente) de fecha 18-04-2020, punto 9 y 10.

14. Resolución del CU donde se aprueba la creación del Departamento de Seguridad Integral e intrínsecamente el Departamento de Higiene y Seguridad Industrial

IV. ACCIONES PRELIMINARES

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria - MPPEU - deberá suministrar los recursos para el proyecto tecnológico. Por cuanto el regreso y activación académica-administrativa a la nueva realidad estará dependiendo a su vez del cambio de proyecto de transformación digital que abarque no solo infraestructura (del Centro de Estudios Tecnología Informática -CETI- y de la Coordinación de Educación a Distancia - CED), sino de una infraestructura en la nube (internet) a nivel de servidores, software, migración de aplicaciones y conectividad que garantice su accesibilidad, independientemente de la infraestructura tecnológica física de la institución, y que sirva de apoyo a los procesos académicos de enseñanza - aprendizaje a través de las TIC's y a los procesos organizacionales administrativos en la nube, maximizando de esta manera el trabajo remoto y minimizando la presencialidad en la institución.

Determinación del aforo y condiciones de los espacios cerrados

Cada dependencia académica y administrativa deberá analizar las condiciones de sus espacios de trabajo para determinar su capacidad o aforo. Para ello se puede considerar la instalación de barreras o la distancia mínima de seguridad. Cuando así se requiera, se utilizarán señalizaciones que aseguren esta distancia.

En particular, para determinar la capacidad de las áreas destinadas a la atención de trámites se deberá propiciar la realización de estos de forma remota. Para aquellos que sea indispensable realizar en forma presencial, se deberá tomar en cuenta la cantidad normal de trabajadores y personas realizando trámites. Se instalarán barreras físicas de protección y se proveerá a los trabajadores con equipo de protección personal, que consistirá en cubrebocas, caretas y guantes.

En el caso de áreas de trabajo donde no sea posible garantizar la sana distancia entre trabajadores, se podrá optar por el trabajo a distancia, horarios escalonados, modificación de turnos, horarios flexibles u otros esquemas que eviten concentraciones de personal en las

instalaciones. Se procurará, en la medida de lo posible, que exista una distribución equitativa en la aplicación de estos esquemas entre los trabajadores involucrados.

Se colocarán de forma estratégica en distintos puntos de las áreas de trabajo dispensadores con gel y con solución desinfectante a base de cloro a libre disposición de la comunidad.

Se proveerán indicaciones para la utilización adecuada de escaleras y ascensores. Determinación de aforo y condiciones para espacios de estudio o de uso colectivo.

Dado que el tamaño y capacidad de los espacios de estudios: aulas, salas de reuniones, auditorios, laboratorios, biblioteca, clínicas, espacios de servicios a la comunidad, etc., es muy variable, cada entidad o dependencia deberá determinar su aforo seguro. Se pueden tomar como pautas generales reducir su aforo a un máximo del cincuenta por ciento de su capacidad o asignar 3 m² por persona, buscando siempre preservar distancias seguras.

En el acceso a áreas comunes: baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores, etc., deberán colocarse marcas en lugares apropiados que indiquen la distancia mínima entre personas.

En los espacios comunes o de mayor concentración, se buscará favorecer la ventilación natural.

Se colocarán de forma estratégica en distintos puntos de las áreas de circulación dispensadores gel a libre disposición de la comunidad.

Se establecerán roles para la asistencia de los estudiantes a actividades presenciales. Para ello, y con base en los aforos establecidos, la lista de integrantes a cada grupo se partirá, asignando la asistencia alternada para los estudiantes según la partición adoptada. De ser posible, y para favorecer la organización, se procurará que la división se haga por el mismo orden alfabético.

De acuerdo a lo anterior, se programarán todas las actividades docentes para que los estudiantes puedan tener semanas presenciales y semanas virtuales (bajo la plataforma que oportunamente la Comisión Rectoral Especial de Carácter Temporal presentara a la consideración del despacho Rectoral y al CU).

Programa de capacitación

Cada entidad o dependencia deberá establecer un programa de capacitación para toda su comunidad, haciendo énfasis en el personal directivo, acerca de las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19. Los elementos básicos para este programa serán provistos por el Comité de Seguimiento.

Medidas complementarias

Determinar el servicio médico más cercano a cada una de las instalaciones de la UNET, procurando que exista la posibilidad de atención local e inmediata.

Programar, de ser posible, la entrada y salida de trabajadores en horarios escalonados para evitar los horarios pico en el transporte público.

Organizar redes de contacto a través de redes sociales, aplicaciones similares o correo electrónicos para enviar mensajes a las comunidades de las Universidad y sus y dependencias.

Para la organización del transporte universitario, en las sedes en que lo hubiera, se deberá también determinar el aforo seguro y señalizar los paraderos para indicar la distancia segura.

V. PROTOCOLOS DE ACCIÓN

Limpieza frecuente y apropiada de los espacios

La Dirección de Servicios y las dependencias universitarias deberán establecer un programa de limpieza y mantenimiento, que propicie la limpieza continua y permanente en los lugares de trabajo, espacios de estudio y áreas comunes.

La limpieza se llevará a cabo de manera periódica en todas las áreas de trabajo antes de iniciar actividades, durante y al término de las mismas. Esto incluye la limpieza y desinfección de superficies y objetos de uso común en oficinas, salones, sanitarios, sitios cerrados, transportes, ascensores, escaleras, centros de reunión, etc.

Los sanitarios y lavamanos deberán estar siempre en condiciones adecuadas de limpieza y contar con los insumos necesarios para el lavado de manos: agua potable, jabón y toallas de papel desechable o, en su caso, ventiladores para el secado de manos.

Se colocarán bolsas de plástico adecuadamente identificadas exclusivas para desechos, tales como cubrebocas, guantes o el papel utilizado en estornudos.

En el caso de entidades y dependencias que cuenten con sistemas de extracción o acondicionamiento de aire, se deberá realizar la revisión periódica de su funcionamiento con énfasis en el estado de sus filtros.

Como medida adicional a la limpieza periódica de áreas de trabajo y estudio, se deberá recomendar que los usuarios limpien de manera frecuente las superficies de trabajo (escritorios, bancas, pupitres, teclados, etc.) al inicio y término de su utilización.

Control de ingreso-egreso a espacios cerrados

En las oficinas y espacios cerrados se deberá contar con puntos de entrada y salida que permitan la instalación de **Filtros de Seguridad Sanitaria (FSS)** para los trabajadores y personas que las visiten.

De ser necesario: a) Se colocarán señales para indicar la distancia mínima de 1.8 metros entre las personas que ingresan; b) Se indicarán las direcciones de flujo para las personas que transitan; c) Se colocarán barreras físicas de separación entre quienes entran y salen.

Los filtros de seguridad sanitaria serán atendidos por personal capacitado que verificará que las personas que los usan lleven a cabo las acciones previstas en la Guía básica para la instalación de FSS al Acceso de Instalaciones anexa a estos lineamientos.

En los espacios cerrados donde exista más de un punto de ingreso y no sea posible reducirlos a uno solo, se deberá tener un FSS por punto de ingreso-egreso.

Control de ingreso-egreso en los edificios de aulas

En el caso de los lugares donde se realicen actividades docentes y se espere el arribo de cantidades significativas de estudiantes, a pesar de la reducción de los aforos, se deben evitar aglomeraciones. Por ello, en estos casos es conveniente instalar más de un FSS en puntos que permitan garantizar que todas las personas pasen por un filtro (por ejemplo, a pie de escaleras). Los filtros tendrán las características indicadas en el punto anterior.

VI. MONITOREO, CONTROL Y RESPONSABILIDADES

Administración Central

- ✓ Una vez que La Universidad reciba del Estado venezolano los recursos correspondientes deberá definir una política clara sobre lo referente a limpieza, vigilancia y transporte y otros trámites administrativos.
- ✓ Definir un medio de comunicación oficial (persona, página web, tablero) para difundir la información sobre la enfermedad.
- ✓ Mantener informados a la Comunidad Universitaria sobre los síntomas de la enfermedad y solicite a los clientes sintomáticos minimizar el contacto con sus trabajadores.
- ✓ Proporcionar al personal de riesgo suministro de materiales e insumos de higiene y protección.
- ✓ Considerar limitar el acceso de trabajadores y el público en general a las áreas de la Universidad o definir ciertas áreas específicas para la atención de los mismos. En este último caso debe garantizar que estas áreas cuentan con adecuada ventilación y espacio suficiente para evitar el contacto estrecho entre las personas.

Desplazamientos internos, reuniones, eventos internos y formación

- ✓ Los desplazamientos internos deben limitarse al mínimo necesario y de acuerdo con las instrucciones de la Comisión de Seguimiento.
- ✓ Las reuniones presenciales no están permitidas. Cuando estas sean urgentes o imprescindibles y en caso de imposibilidad de una conexión remota, se debe minimizar la cantidad de participantes y, en cualquier caso, se debe garantizar la distancia interpersonal mínima de 2 metros, así como la limpieza y ventilación adecuada de los ambientes.
- ✓ **Se suspenden todos los eventos internos y todas las actividades de capacitación en aula, para público externo y para la educación del propio personal, aunque las mismas sean parte de sus objetivos, incluso obligatorios, y aun cuando hayan sido programadas con anterioridad.**

La **Comisión de Seguimiento**, presenta este Plan de preparación y respuesta para la transición hacia un retorno laboral seguro en la Universidad Nacional Experimental del Táchira en el contexto de la pandemia con la creación de Lineamientos de Bioseguridad para el personal Académico, Administrativo, Obrero y Estudiantes (pre y postgrado), estos últimos sin relación laboral con la institución, pero que toman relevancia por ser la teleología de la institución la formación de profesionales de alta calidad y que también presentan riesgo de contagio ante esta nueva enfermedad. La misma tiene como funciones directas:

Activar conforme al semáforo de riesgo epidemiológico y a la opinión de la **Comisión de Seguimiento**, las acciones específicas en las dependencias.

Mantener informada a la comunidad universitaria sobre la evolución de la pandemia, utilizando todos los medios a su disposición.

Implementar programas de atención Médica y Psicológica a la comunidad universitarias, reactivar los comités contra la violencia de género y articular la relación de otros organismos y ONG de la ciudad de San Cristóbal.

Instar al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, MPP Sanidad y Vicepresidencia de la República que procurar mantener el abasto de los insumos necesarios para

que la comunidad universitaria cuente con las condiciones de trabajo adecuadas y para el suministro de los útiles de bioseguridad.

Garantizar el suministro de agua potable, electricidad, servicios de cómputo y telecomunicaciones.

Analizar y realizar ajustes en su caso de los calendarios de trámites académicos y administrativos.

Hacer gestiones ante organismos extrauniversitarios para que se considere los plazos en la realización de trámites.

Comisión de Seguimiento (Aprobada en el CU 09-2020 Continuación) está integrada por:

- El Rector, que la preside
- El Vicerrector Administrativo - El Vicerrector Académico - La Secretaria
- El Decano de Docencia - El Decano de Investigación - El Decano de Extensión
- El Jefe del Departamento de Salud
- El Director de Servicios
- La Directora de Recursos Humanos
- La Jefe del Departamento de Comunicación de DICORI
- Directora del Centro de Estudio en Teleinformática CETI
- El Director del Consejo de Planificación COPLAN
- Jefe del Departamento De Seguridad e Higiene Industrial

Se invitará a las reuniones a las personas expertas que se considere conveniente en función de los asuntos a tratar.

El Rector-Presidente de la Comisión será el único interlocutor de la Universidad en relación con las actuaciones derivadas de este protocolo, tanto a nivel interno (con los miembros de la comunidad universitaria y los órganos de gobierno) como externo (con las autoridades sanitarias y con los medios de comunicación).

Supervisar el funcionamiento de estos lineamientos y asesorar a la Administración Central.

Coordinar la comunicación con las entidades y dependencias universitarias a través de los responsables sanitarios.

Consolidar las bases de datos institucionales a partir de la información provista por las dependencias con el fin de crear un repositorio institucional de información sobre el COVID-19.

Emitir medidas complementarias a estos lineamientos que mejoren su funcionamiento y resuelvan cuestiones no previstas.

Fortalecer las medidas para el funcionamiento de los servicios médicos y la atención a casos sospechosos.

Propiciar la mejora en el seguimiento epidemiológico de los casos positivos, usando para ello instrumentos universitarios tales como el Atlas de Riesgos.

Revisar continuamente los protocolos de actuación.

Mantener informada a su comunidad sobre la evolución de la cuarentena a través de mensajes adecuados, utilizando todos los medios a su disposición y con mensajes específicos para sus distintas dependencias.

Nombrar un responsable sanitario de todas las actividades señaladas en los protocolos de acción y comunicarlo a la Comisión de Seguimiento.

Autoridades Universitarias, Decanos, Jefes de Departamentos Académicos y Administrativos

Supervisar que en las dependencias bajo su responsabilidad en la UNET o fuera del Campus Paramillo se cumplan las condiciones y procedimientos señalados en estos lineamientos.

Supervisar la operación de los programas de atención Médica y Psicológica, y las acciones contra la violencia, en especial la de género.

Proporcionar indicaciones al personal académico y estudiantes para organizar la asistencia alternada a los espacios académicos.

Informar a la Comisión de Seguimiento de cualquier incidencia en sus entidades o dependencias relacionada con el funcionamiento de estos lineamientos o la emergencia sanitaria.

Promover los principios rectores de estos lineamientos, con especial énfasis en la “No Discriminación” para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.

Determinar los aforos y condiciones de operación de los espacios a su cargo.

Establecer el programa de limpieza y mantenimiento de sus entidades o dependencias, que propicie la limpieza continua y permanente en los lugares de trabajo, espacios de estudio y áreas comunes.

Contar con insumos suficientes y adecuados, para garantizar la limpieza y mantenimiento permanente de las áreas de trabajo, tales como hipoclorito de sodio, jabón, toallas de papel desechable, papel higiénico, depósitos suficientes de productos desechables, solución gel a base de alcohol al 70%, etc., así como la disponibilidad permanente de agua potable.

Identificar, con la ayuda de los funcionarios de cada área, al personal a su cargo para determinar al personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.

Otorgar a las personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad, las facilidades para acudir a consulta con su médico familiar, para evaluar su control y fortalecer las medidas higiénico dietéticas, estilos de vida y farmacológicas.

Autorizar, de ser posible, el ingreso de trabajadores en horarios escalonados para evitar los horarios pico en el transporte público.

Establecer horarios escalonados para los trabajadores en área de alimentos, comedores o vestidores para reducir el riesgo de exposición.

Responsables sanitarios del Departamento de Seguridad e Higiene de la Dirección de Seguridad Integral

✓ Constatar la correcta implementación de todas las medidas señaladas en estos lineamientos.

- ✓ Verificar el correcto funcionamiento de los programas de limpieza y de los filtros de seguridad sanitaria.
- ✓ Mantenerse informado de las indicaciones de las Comisión de Seguimiento y de sus comunicaciones.
- ✓ Mantener actualizada una base de datos de la Institución que incluya:
 - Las personas de la entidad o dependencia que pertenezcan a la población en situación de vulnerabilidad.
 - El seguimiento cronológico del estado de aquellas personas de su comunidad sospechosas o confirmadas por COVID-19, atendiendo la normatividad en el uso de datos personales.
 - Conocer la guía de actuación para los casos en que una persona de la comunidad universitaria manifieste síntomas de COVID-19.
 - Las demás que le asigne la Comisión de Seguimiento.
 - Cuando así se requiera, el responsable sanitario solicitará la intervención del Jefe del Departamento de Salud.
 - Podrá crear Comisiones locales de seguridad por Dependencia y por sede.

Trabajadores universitarios (académicos, administrativos y obreros)

- ✓ Mantenerse informado del sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal de acuerdo con la ubicación de la dependencia para la que presta sus servicios.
- ✓ No acudir al trabajo o reuniones sociales con síntomas compatibles con COVID-19, para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.
- ✓ Reportar a su entidad o dependencia:
 - Si forma parte de un grupo de población en situación de vulnerabilidad.
 - Si sospecha o tiene confirmación de COVID 19, el trabajador no deberá acudir a la entidad o dependencia, solo será necesario que su familiar o el propio trabajador, realice el reporte al área de personal de la entidad a través de medios electrónicos.
- ✓ Atender las indicaciones específicas para su área de trabajo, en especial las relativas al espaciamiento seguro.
- ✓ Ingresar y salir de forma ordenada por los filtros de seguridad sanitaria.
- ✓ Utilizar la ropa de trabajo de acuerdo a la categoría y funciones y de conformidad a lo previamente aprobado por la Comisión.
- ✓ Portar la credencial de la UNET que lo identifica como trabajador.
- ✓ Usar adecuadamente el Equipo de Protección Personal, atendiendo su categoría y a lo establecido en por la Comisión de Seguimiento.
- ✓ Evitar compartir con otras personas dispositivos y utensilios de uso personal: teléfono celular, utensilios de cocina, equipo de protección personal, papelería.

Estudiantes

- ✓ Mantenerse informado del sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal y de las comunicaciones de la UNET y su dependencia académica de acuerdo a la sede para la que realiza sus estudios o actividades relacionadas con los mismos.

- ✓ Asistir a las instalaciones de su entidad de acuerdo a las indicaciones de las Autoridades Universitarias y de la Comisión de Seguimiento respecto a la forma y dinámicas que permitan respetar el aforo seguro.
- ✓ No acudir a actividades académicas o reuniones sociales con síntomas compatibles con COVID-19, para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.
- ✓ Reportar al Departamento Académico de adscripción:
 - Si forma parte de un grupo de población en situación de vulnerabilidad.
 - Si sospecha o tiene confirmación de COVID 19. En estos casos, el estudiante no deberá acudir a la Universidad, solo será necesario que en persona o por medio de un allegado realice el reporte al Jefe de Departamento a través de medios electrónicos.
 - Ingresar y salir de forma ordenada por los filtros de seguridad sanitaria.
 - Atender las indicaciones específicas, en especial las relativas al espaciamiento seguro.
 - Portar la credencial de la UNET que lo identifica como estudiante.
 - Evitar compartir con otras personas dispositivos y utensilios de uso personal: teléfono celular, utensilios de cocina, equipo de protección personal, papelería.

Visitantes

- ✓ Ingresar y salir de forma ordenada por los filtros de seguridad sanitaria.
- ✓ Atender las indicaciones específicas, en especial las relativas al espaciamiento seguro.
- ✓ Todas las personas en las instalaciones universitarias
- ✓ Usar cubrebocas de forma adecuada.
- ✓ Atender las indicaciones del personal a cargo de la ejecución de estos lineamientos.

Equipo de Protección Personal - Utilería y ropa de trabajo de acuerdo a la categoría y funciones

Personal de Riesgo alto

(Médicos- enfermeras, Docente, Estudiantes pasantes o becarios en el Servicio Médico estudiantil / Médicos y Enfermeros de los IPP).

- ✓ Lentes contra salpicaduras.
- ✓ Respiradores N95.
- ✓ Escudos faciales
- ✓ Guantes de nitrilo o de látex descartables
- ✓ Batas mangas largas descartables
- ✓ Calzado cerrado.
- ✓ Gel alcoholado.
- ✓ Gorros descartables.

Riesgo medio de exposición

Son aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. Menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con el SARS-CoV-2, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19 y que laboran en áreas con tránsito frecuente de personas, con alta frecuencia de contacto con población general atención al público. Incluye: Personal que labora en atención al público / Personal de Vigilancia / Personal de Transporte / Personal de Limpieza / Personal de área de comedores / Personal Académico / Estudiantes.

Equipo de Protección Personal para trabajadores de riesgo medio y bajo riesgo de exposición

- ✓ Tapabocas 8210 o 8215 descartables o mascarillas de tela lavables
- ✓ Guantes de látex o de nitrilo.
- ✓ Zapatos cerrados
- ✓ Alcohol gel

VII. PRODUCTOS DE DESINFECCIÓN:

El proceso de desinfección para la atención de las áreas de la universidad con alto tráfico de usuarios constituye un riesgo para contacto con el virus (CoV-2019), por lo tanto es fundamental en la bioseguridad y contención del virus. La selección del desinfectante debe tener en cuenta la capacidad de la institución y el talento humano que está a cargo de este procedimiento para seguir las indicaciones del fabricante frente a su almacenamiento, tiempo de acción, forma de aplicación y demás indicaciones para garantizar la desinfección de las áreas y superficies.

Para la desinfección de las superficies ambientales, la Organización Mundial de la Salud recomienda emplear un desinfectante que sea efectivo contra virus cubiertos (El coronavirus pertenece a esta categoría), específicamente, recomienda emplear alcohol etílico para la desinfección de algunos equipos (teléfonos, computadoras, teclados) y para las superficies, el hipoclorito de sodio o precursores de sodio como el dicloroisocianurato de sodio que tiene la ventaja de la estabilidad, la facilidad en la dilución y que no es corrosivo. (Ver tabla No.1 sobre agentes virucidas).

VIII. IMPLEMENTACIÓN DE PUESTO DE CONTROL AL INGRESAR AL LUGAR DE TRABAJO.

Las entradas de acceso a las distintas áreas de la Universidad son los lugares donde se requiere un contacto frecuente y estrecho entre los trabajadores y el público general por lo que se clasifica como de riesgo medio según la pirámide de riesgo. Si este contacto no se puede evitar, hay prácticas adicionales a las básicas de higiene y de distanciamiento personal, que pueden reducir el riesgo de contagio.

El Puesto de Control o Filtros de Seguridad debe tener los siguientes insumos:

- ✓ Alfombra desinfectante
- ✓ Termómetro Infrarrojo Digital Corporal sin contacto.
- ✓ Alcohol en Gel
- ✓ Libreta o carpeta de anotación.
- ✓ Bolígrafos (cada trabajador del puesto debe contar con su propio bolígrafo).
- ✓ Formato de identificación del trabajador o visitante.

Equipo de Protección Individual a utilizar por los responsables del puesto.

- ✓ Mascarilla facial 8514 o 8210
- ✓ Lentes contra salpicaduras
- ✓ Guantes de látex o de nitrilo descartable.
- ✓ Botas de seguridad.

GENERALIDADES

- El acceso a TODAS las áreas de la UNET será siempre por la puerta principal.

- Regular el ingreso de todas las personas a las áreas de la universidad (visitantes, proveedores estudiantes, personal UNET).
- Asegurar que toda persona que ingrese a las áreas de la universidad se lave las manos a la entrada si se dispone de agua y jabón si no gel con alcohol, así como información sobre el lavado correcto.
- El personal de vigilancia será el recurso humano que se estipula en los manuales de la Universidad para hacer el primer contacto con personas de ingreso, el cual debe estar preparado, capacitado e informado por el Departamento de Seguridad e Higiene Industrial para esta labor, deberá utilizar los elementos de protección Individual adecuado según la actividad a desempeñar, con el fin de reforzar la importancia del tema en la prevención de la diseminación de este virus.

Tabla No.1. Desinfectantes con acción virucida.

Compuesto	Concentración	Nivel de desinfección	VL	VH
Cloro	2500 ppm	Intermedio/bajo	+	+
Peróxido de hidrógeno	3-25 %	Intermedio	+	+
Alcoholes	60-95%	Intermedio	+	+
Fenoles	0.4-5%	Intermedio/bajo	+	+
Amonios Cuaternarios	0.4-1.6%	Bajo	+	-
Ácido peracético	0.001-0.2	Alto	+	+
Glutaraldehido	2%	Esterilizante químico	+	+

VL= virus lipofílicos, VH = virus hidrofílicos, Fuente: Manual Esterilización Centros Salud 2008.pdf; disponible

en <http://www1.paho.org/PAHO-USAID/dmdocuments/AMR>.

Cada día al ingreso y/o inicio de turnos se realizará este protocolo:

- ✓ Tomar la temperatura de TODOS los que requieran acceder a los espacios de la universidad, sin importar nivel jerárquico.
- ✓ Se considera fiebre cuando se presenta una temperatura igual o mayor a 38°C.
- ✓ Notificar si se ha tomado algún analgésico previo al ingreso ya que puede enmascarar los síntomas.
- ✓ Llevar un registro diario de las personas que ingresen a la universidad.
- ✓ Se establece como protocolo de detección diario para el personal que llega al lugar de trabajo, el Formato (a desarrollar por la OyS) de Declaración de Salud, a fin de garantizar que el personal potencialmente infectado no llegue a ingresar en él.
- ✓ El Formato de Declaración de Salud, será ubicado en la libreta o carpeta de anotación y deberá ser firmada y huella dactilar por la persona, con su propio bolígrafo.
- ✓ Señalar motivo de la visita, área en la cual va acceder, hora de entrada y hora aproximada de salida. Deberá ser firmada y huella dactilar por la persona, con su propio bolígrafo.
- ✓ Proporcionar alcohol en gel para las manos a toda persona que ingrese a las áreas de la universidad, así como información sobre el lavado correcto.
- ✓ Si el trabajador y/o visitante refiere síntomas de Coronavirus, llevar un registro epidemiológico en el Departamento de Seguridad e Higiene Industrial y reportarlo en el Libro de Novedades de la Universidad.

- ✓ Si realiza inspecciones personales y de objetos con la debida protección (guantes, mascarillas). Dichos elementos tienen que ser cambiados con frecuencia y debidamente desechados. Igualmente, se debe proceder a un minucioso lavado de manos, tras su utilización.
- ✓ Pueden dictarse otras medidas especiales, según lo requiera el sector de la universidad al que pertenezca el trabajador.

2. Asimismo, acordó instruir al Rector para que remita al MPPEU, Ministerio de Sanidad y Vicepresidencia de la República, respectivas correspondencias solicitando todos los recursos que permitan recuperar la Infraestructura Física, Tecnológica, Seguridad así como el Presupuesto para el funcionamiento adeudado 2019, el correspondiente 2020 y todos los elementos y materiales de bioseguridad para la prevención del COVID-19, destinados a la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).

COMISIÓN DE SERVICIO

CU 014/2020
Viernes, 21/08/2020

2. Consideración sobre la solicitud de renovación de Comisión de Servicio de la funcionaria Raiza Imar Hurtado Pérez, C.I.: V-13.306.346, desde el 15-09-2020 hasta el 14-09-2021, para ejercer funciones de Gerente (E) de Políticas Públicas en la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la renovación de Comisión de Servicio de la funcionaria Raiza Imar Hurtado Pérez, C.I.: V-13.306.346, adscrita al Decanato de Postgrado, desde el 15-09-2020 hasta el 14-09-2021, para ejercer funciones de Gerente (E) de Políticas Públicas en la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, de acuerdo con solicitud expuesta en Oficio No. 118, de fecha 6/08/2020, suscrito por el Presidente de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor.

CONVENIOS

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

18. Consideración de aprobación del Acuerdo de Doble Titulación entre Ecole Nationale Supérieure D' Arts Et Metiers (Francia) y la Universidad Nacional del Táchira (Venezuela). (Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 18 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar del Acuerdo de Doble Titulación entre Ecole Nationale Supérieure D' Arts Et Metiers (Francia) y la Universidad Nacional del Táchira (Venezuela), en los términos presentados.

CU 014/2020

4. Consideración sobre aprobación del Convenio específico UNET y la empresa privada ANDIBIOL.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 18 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el Convenio específico UNET y la empresa privada ANDIBIOL, en los siguientes términos:



Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representada en el presente documento por el Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-4.110.202, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior No. 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 4.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° _____, de fecha _____, quien en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará **LA UNET**, por una parte y por la otra, el fondo de comercio (Firma Personal) **ANDIBIOL**, inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, en fecha 26 de junio, de 2012, anotada bajo el No. 45, Tomo 4-B RM I, representada en este acto por la ciudadana **GLADYS COROMOTO ISCALA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-11.106.150, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, municipio San Cristóbal, estado Táchira, quien en lo adelante y los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, hemos decidido de mutuo y amistoso acuerdo entre nosotros suscribir el presente **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNET** y **LA EMPRESA**, efectúan una alianza estratégica en la implementación de un proyecto productivo, el cual consiste en la producción y comercialización de agentes de control biológico como *Trichoderma*, *Beauveria*, *Metarhizium*, entre otros. Igualmente, la producción y comercio de otros tipos de insumos utilizados en la actividad agrícola y pecuaria. También, la prestación de servicios de diagnóstico fitosanitario, control de calidad de productos biológicos y asesorías en el área de sanidad vegetal y cualquier otro producto que sea posible manufacturar en las instalaciones del laboratorio de Control Microbiológico, ubicado en la sede de la Carreras Técnicas Semi-presenciales - UNET, sector Villa Olímpica, municipio San Cristóbal.

SEGUNDA: LA EMPRESA, en convenio con LA UNET, buscará propiciar el escenario para un aprendizaje conjunto, donde la academia pueda acompañar y fortalecer el enfoque y visión de la producción industrial, y facilitar las prácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que redundará en la formación integral de los estudiantes de la Universidad.

TERCERA: El proyecto a que se refiere la cláusula primera, se desarrollará en la sede de las Carreras Técnicas Semi-presenciales - UNET, para lo cual autoriza el uso por parte de LA EMPRESA de la infraestructura, maquinaria, equipos y demás materiales existentes en el Laboratorio de Control Microbiológico.

CUARTA: A los fines de resguardar los Bienes Nacionales, la Coordinación de Investigación Agropecuaria, junto con la oficina de bienes nacionales, dependencia adscrita al departamento de contabilidad de la UNET, deberá hacer un acta que describa al detalle:

- a) bienes nacionales que serán de uso por parte de LA EMPRESA
- b) descripción del estado de la infraestructura del laboratorio que será utilizado en los procesos productivos, y
- c) inventario de la maquinaria, equipos y herramientas que sean de propiedad de LA EMPRESA.

Esta acta debe estar acompañada de una memoria fotográfica de lo que se lista y será parte integrante del presente convenio. El inventario debe ser realizado al inicio de las operaciones, anualmente verificado y al finalizar el contrato y(o) cuando cese la alianza estratégica. Esta acta deberá ser entregada en las instancias pertinentes a los fines de llevar el control de uso y resguardo de los Bienes Nacionales.

QUINTA: El presente Convenio queda adscrito al Decanato de Investigación de la UNET. Siendo su responsable el Arquitecto Luis Ramón Villanueva Salas, cédula de identidad No. V.- 9.224.230, teléfono: 0426-5755377, correo electrónico: lvillan@unet.edu.ve y por LA EMPRESA Gladys Coromoto Iscala Hernández, cédula de identidad No. V.- 11.106.150, teléfono: 0416-0448636, correo electrónico: gladyscoromoto@gmail.com.

SEXTA: LA UNET, a través la Coordinación de Promoción y Mercadeo del Decanato de Investigación, se compromete a proporcionar el apoyo en la promoción y mercadeo de los productos generados por LA EMPRESA en el marco de este convenio, necesarios para la comercialización y rotación del inventario.

SÉPTIMA: LA EMPRESA se compromete a asumir los gastos de mantenimiento de la infraestructura, maquinaria y equipos asignados del Laboratorio de Control Microbiológico. Igualmente, se establece que todos los costos del proceso de producción a que se refiere la cláusula primera, tales como: pago del recurso humano, insumos, servicios de energía, otras maquinarias y equipos, impuestos, entre otros costos fijos y capital de trabajo necesario para la producción, serán por cuenta de LA EMPRESA.

OCTAVA: LA UNET, a través de la Coordinación de Investigación Agropecuaria, llevará el registro de la producción obtenida de las actividades realizadas por LA EMPRESA en las instalaciones definidas en el presente convenio.

NOVENA: LA UNET se compromete a facilitar el acceso a LA EMPRESA y su personal de trabajo, así como técnicos, maquinarias, equipos e insumos al laboratorio de Control Microbiológico, ubicado en la sede de la Carreras Técnicas Semi-presenciales - UNET, durante la vigencia de esta alianza, para estos efectos la empresa debe pasar una nómina de sus trabajadores, la cual debe ser actualizada cada vez que se realice algún cambio en el personal.

DÉCIMA: La duración del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurrieran en fechas distintas; sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse o renovarse, mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea prorrogado ni renovado, así como en el caso en que las partes acuerden la terminación anticipada del mismo, ambas partes se comprometen en terminar los proyectos y actividades que estuviesen en fase de realización hasta su total culminación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por alguna de las partes con ocasión de la suscripción del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo.

Parágrafo Único: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: LA EMPRESA le otorgará a LA UNET una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos netos, obtenidos en la comercialización de los productos derivados de la ejecución del presente proyecto productivo. Estos recursos deberán ser en la medida de las posibilidades direccionados para el fortalecimiento de la infraestructura, mantenimiento y funcionamiento de la sede. Así como para la formulación de proyectos de investigación, estos recursos económicos previa autorización del Decanato de Investigación, podrán delegar en la empresa la ejecución financiera de estos recursos.

DÉCIMA TERCERA: LA EMPRESA se compromete con LA UNET en otorgarle prioridad para la venta de los productos obtenidos del presente proyecto productivo al personal docente, administrativo, obrero y estudiantil de la UNET.

DÉCIMA CUARTA: Queda expresamente entendido que las actividades a que se refiere el presente convenio de alianza se orientan al cumplimiento de la función de producción

universitaria y apoyo a las funciones de docencia, investigación y extensión, dirigidas a mejorar el proceso educativo propio de LA UNET.

DÉCIMA QUINTA: LA EMPRESA queda notificada que en razón del presente convenio no podrá exigir a LA UNET, pago de indemnización alguna por concepto de las mejoras realizadas en las áreas destinadas para el desarrollo de los proyectos productivos. Igualmente toda inversión, reparación y mejora que realice la empresa queda a favor de la UNET.

DÉCIMA SEXTA: Cualquier otra actividad y acuerdo específico que se requiera durante la ejecución del Convenio, serán definidas y aprobadas en Consejo de Decanato de Investigación e informadas al Consejo Universitario.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las dudas omisiones y/o controversias de cualquier naturaleza que pueda suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo, siempre dentro del espíritu de armonía y colaboración que las inspiró a suscribirlo.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los fines derivados del presente convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela. En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los _____ días del mes de _____ del año 2020.

POR LA UNET

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS

POR LA EMPRESA

GLADYS COROMOTO ISCALA HERNÁNDEZ

CU 015/2020
Domingo, 06/09/2020

2. Consideración sobre solicitud de renovación del Convenio UNET - ACIEM (NdeS) -MyS Asociados S.A.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 18 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la renovación del Convenio UNET - ACEM (NdeS) - MyS Asociados S.A., en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECÁNICOS (CAPÍTULO NORTE DE SANTANDER), SOCIEDAD MERCANTIL MyS ASOCIADOS S.A.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

Entre la **Universidad Nacional Experimental del Táchira**, la cual en lo sucesivo y a los efectos del presente convenio se denominará **UNET**, creada por Decreto Presidencial N° 1.630, de fecha 27-02-1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova-Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, casado, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en su sesión N° 015/2020, de fecha 06 /09 /2020; la **Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas y Mecánicos, ACIEM, Capítulo Norte de Santander**, con NIT 890.506.040-7 que a los efectos del presente convenio se denominará **ACIEM NdeS**, representada por su Presidente **Edgar Alfonso Santos Hidalgo**, titular de la cédula de ciudadanía colombiana N°17.138.073, y la sociedad mercantil **MyS Asociados S.A.**, con NIT 900.434.337-4, que a los efectos del presente convenio se denominará **MyS**, representada en este acto por el Presidente **Sonny Johan Zambrano Hinojosa**, con cédula de ciudadanía colombiana N° E-374.294, han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el presente convenio específico, fundamentado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre la **ACIEM NdeS**, **MyS**, ubicadas en Cúcuta Norte de Santander, República de Colombia y la **UNET**, a fin de desarrollar el programa de postgrado de Maestría en Mantenimiento Industrial de la **UNET**.

SEGUNDA: El programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, se regirá por el respectivo programa vigente, aprobado por el Consejo Universitario de la **UNET**, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La Administración Académica del Programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de la **UNET**, la representación Institucional ante Organismos e Instituciones de Colombia estará a cargo de **ACIEM NdeS** y la Administración Operativa a cargo de **MyS**. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada Institución, quienes velarán por la administración general del programa, y a tal efecto se designa:

Por **UNET** a: Decano(a) de Postgrado **UNET**

Por **ACIEM** a: Su Presidente(a)

Por **MyS** a: Sony Antonio Zambrano Rodríguez

CUARTA: A los efectos de coadyuvar en el correcto funcionamiento del presente convenio, los representantes de las partes designadas en la cláusula anterior deberán cumplir con las siguientes responsabilidades: 1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio. 2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos e institucionales. 3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa. 4. Informar semestralmente al Rector de la **UNET**, y a las directivas de **ACIEM NdeS** y de **MyS**, acerca del cumplimiento del presente convenio y de los aspectos

mejorables. 5. Presentar al Rector de la UNET, y a las directivas de **ACIEM NdeS** y **de MyS**, un informe de la gestión académica y financiera al final de cada trimestre académico

QUINTA: El desarrollo de las asignaturas y los seminarios para el Trabajo de Grado, será responsabilidad del Decanato de Postgrado de la **UNET**, con la participación de profesores de la **UNET**, o profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades CNU, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20-11-2001, así como por la normativa interna de la **UNET**.

SEXTA: La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios del programa, será responsabilidad de la **UNET**, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

SÉPTIMA: **MyS**, se responsabilizará por el pago de honorarios profesionales del personal académico seleccionado por la **UNET** para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas convenidas entre las tres Instituciones.

OCTAVA: La promoción del programa estará a cargo de **ACIEM NdeS** y **MyS**. Las actividades académicas se realizarán en la sede que la **UNET** designe. Para ello, **MyS** se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. Así mismo, **MyS**, se responsabilizará por la dotación de equipos en dicha aula, tales como sillas, mesas, equipo de apoyo audiovisual (videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente, para lo cual entre **ACIEM NdeS** y **MyS**, dispondrán de personal operativo en sitio durante cada jornada académica. La **UNET**, a través, del Decanato de Postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio de los programas y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001.

NOVENA: Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del trabajo de grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede asignada por la **UNET**. Para tal fin, también se podrán utilizar medios audiovisuales cuando los participantes o los jurados tengan dificultades para realizar el acto en forma presencial.

DÉCIMA: El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado en Mantenimiento Industrial, y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la **UNET**. Los aspirantes seleccionados podrán formalizar su inscripción en el Programa de Maestría en Mantenimiento Industrial. Así

mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de la **UNET**, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de “Haber obtenido un título de Ingeniero o su equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años. Los aspirantes deberán, además, cumplir con otros requisitos de ingreso para cada programa en particular y en los reglamentos respectivos”.

DÉCIMA PRIMERA: El proceso de inscripción para las asignaturas se hará a través de **ACIEM NdeS** pero la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizará a través de **MyS**. A tal efecto la **ACIEM NdeS**, por medio del representante designado según la Cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a la **UNET**, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. La **UNET** sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la **ACIEM NdeS**, señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: Los títulos y certificados que se otorguen con ocasión de los estudios de Maestría en Mantenimiento Industrial, serán firmados y acreditados por la **UNET**. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la **ACIEM NdeS**; las constancias de estudios, de calificaciones y de culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de la **UNET**, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso el arancel será cancelado en la **UNET** de acuerdo con las tarifas vigentes, específicas para este Convenio y previamente aprobadas por el Consejo Universitario de la **UNET**.

DÉCIMA TERCERA: Corresponde a la **UNET**, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá la **UNET**. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la **ACIEM NdeS** mantenga a título informativo un registro auxiliar de calificaciones.

DÉCIMA CUARTA: Para obtener el grado de **MAGISTER EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**, otorgado por la **UNET**, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de la **UNET** y la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20 – 11- 2001, normativa interna **UNET** y demás normas del ordenamiento jurídico venezolano que fuere aplicable.

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda bajo la responsabilidad de cada interesado participante de la Maestría la realización de las gestiones oficiales relacionadas con su identificación legal, conforme a las leyes venezolanas de identificación aplicables en la materia, a los efectos de la

expedición y conferimiento del título de MAGISTER EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, otorgado por la UNET. Asimismo, será de la exclusiva gestión y responsabilidad del interesado participante las gestiones que, posteriormente a la expedición del título mencionado, requiera cumplir con respecto al registro público, legalización, apostilla y validez de efectos externos del mismo, por no ser la UNET la instancia competente para ello. Las circunstancias anteriormente mencionadas se harán del conocimiento de cada participante, desde el inicio del Programa, a través del Decanato de Postgrado.

DÉCIMA QUINTA: MyS presentará al inicio del programa, para su consideración y aprobación por parte de ACIEM NdeS y UNET el presupuesto con las variables a manejar, así como los diferentes ingresos y egresos durante el desarrollo del programa.

DÉCIMA SEXTA: La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, estará a cargo de MyS, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Al final de cada trimestre académico, MyS con el aval de ACIEM NdeS suministrará la rendición de cuentas administrativas y financiera del programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de la UNET, en caso de encontrarse excedente, las tres (3) Instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 50 % para la UNET, 25 % para la ACIEM NdeS y 25 % para MyS. Con respecto a los excedentes correspondientes a la UNET, el Rector de la UNET indicará la forma de la distribución, atendiendo primordialmente los requerimientos del Decanato de Postgrado para la consolidación de sus actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA: La duración del presente convenio será de cinco (05) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y que no sea renovado, las partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente convenio se elige domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de 2020.

Raúl Alberto Casanova-Ostos
Rector UNET

NdeS

Edgar Alfonso Santos Hidalgo
Presidente ACIEM

Sonny Johan Zambrano Hinojosa
Presidente MyS Asociados S.A

CONTRATOS

8. Consideración sobre Contratación Directa de la empresa Asociación Cooperativa Office Computer R.L., RIF: J-40321254-6, para la adquisición de un Servidor HP ProLiant DL360 Gen 10 X-4110 por un monto de bolívares ochocientos noventa y cinco millones con cero céntimos (Bs. 895.000.000,00) correspondiente a la base imponible, más bolívares ciento cuarenta y tres millones doscientos mil con cero céntimos (Bs. 143.000.000,00) que corresponden al impuesto al valor agregado, para un total de bolívares un mil treinta y ocho millones doscientos mil con cero céntimos (Bs.: 1.038.200.000,00), con base al Numeral 4 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en gastos de funcionamiento de diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Contratación Directa de la empresa Asociación Cooperativa Office Computer R.L., RIF: J-40321254-6, para la adquisición de un Servidor HP ProLiant DL360 Gen 10 X-4110 por un monto de bolívares ochocientos noventa y cinco millones con cero céntimos (Bs. 895.000.000,00) correspondiente a la base imponible, más bolívares ciento cuarenta y tres millones doscientos mil con cero céntimos (Bs. 143.000.000,00) que corresponden al impuesto al valor agregado, para un total de bolívares un mil treinta y ocho millones doscientos mil con cero céntimos (Bs.: 1.038.200.000,00), con base al Numeral 4 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en gastos de funcionamiento de diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad. Todo ello, de acuerdo con el siguiente Acto Motivado.

ACTO MOTIVADO SOBRE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA ASOCIACIÓN COOPERATIVA OFFICE COMPUTER R.L., RIF: J-40321254-6, PARA LA ADQUISICIÓN

DE UN SERVIDOR HP PROLIANT DL360 GEN 10 X-4110 PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

1. Que es deber de la universidad proteger los diversos servidores y sistemas de información correspondientes al área académica, administrativa – financiera, sistemas de seguridad y, en general, todos aquellos procesos de rendiciones de cuentas, elaboración de la maqueta del personal de la Institución, matriz de insuficiencia de gastos de funcionamiento y providencias estudiantiles requeridos por el MPPEU.
2. Que el Director de Computación, en fecha 29 de julio de 2020, informó que el servidor actual presentó una falla irre recuperable en el sistema de discos y su tarjeta controladora, lo cual paralizó los sistemas que conforman el servidor Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Sistema de gestión de Recursos Humanos, Sistema de

Formación Permanente, Sistema de Currículo (SIACUR), entre otros, aspectos éstos que no permitieron actuar a todas las unidades ejecutoras de la Universidad.

3. Que la situación descrita anteriormente motivó a la compra urgente de un nuevo servidor y, en consecuencia, se recomendó el Servidor HP PROLIANT DL 360 GEN 10 X-4110, el cual cumple con los requerimientos ameritados.
4. Que se solicitó cotización a los diferentes proveedores y, en consecuencia, presentaron oferta las empresas: ASOCIACIÓN COOPERATIVA OFFICE COMPUTER R.L., RIF: J-40321254-6, por un monto de Bs. 895.000.000,00 más la alícuota del IVA del 16 %, de Bs. 143.200.000,00, para un total de Bs. 1.038.200.000,00 y, 1 empresa Soluciones Tecnológicas Integrales STI CA, RIF J-41288036-5, por un monto de Bs.900.000.000,00 00 más la alícuota del IVA del 16 %, de Bs.144.000.000,00, para un total de Bs. 1.044.000.000,00.
5. Que con base en las cotizaciones recibidas se selecciona a la empresa ASOCIACIÓN COOPERATIVA OFFICE COMPUTER R.L., RIF: J-40321254-6, por cuanto presenta menor precio, además, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contratistas y cumple con todos los requisitos exigidos en cuanto a las especificaciones del servidor requerido. Igualmente, conviene destacar que la adquisición del equipo se realiza en un escenario crítico por la declaración de pandemia declarada por la OMS, escenario tal que amerita la compra con carácter de emergencia, además de la escasez de proveedores, la inflación en incremento y las restricciones presupuestarias de la Universidad.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en su Numeral 4 del Artículo 101, el cual expresa textualmente “se podrá proceder excepcionalmente por contratación directa independientemente del monto de la contratación siempre y cuando la máxima autoridad del contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente la procedencia bajo los siguientes supuestos (...) 4. Por emergencia comprobada.”, se propone al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET): Aprobar la Contratación Directa de la empresa Asociación Cooperativa Office Computer R.L., RIF: J-40321254-6, para la adquisición de un Servidor HP ProLiant DL360 Gen 10 X-4110 por un monto de bolívares ochocientos noventa y cinco millones con cero céntimos (Bs. 895.000.000,00) correspondiente a la base imponible, más bolívares ciento cuarenta y tres millones doscientos mil con cero céntimos (Bs. 143.000.000,00) que corresponden al impuesto al valor agregado, para un total de bolívares un mil treinta y ocho millones doscientos mil con cero céntimos (Bs.: 1.038.200.000,00), con base al Numeral 4 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en gastos de funcionamiento de diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad.

DECLARACIÓN DÍA DEL EGRESADO

CU 016/2020
Lunes, 21/09/2020

7. Consideración sobre la solicitud de declarar el día 27 de Febrero de cada año como “Día del Egresado UNET”, propuesta ofrecida por el Rector.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobarla en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que los **EGRESADOS UNET**, son miembros de la comunidad unetense, y en su desarrollo profesional contribuyen con el afianzamiento de los valores de autonomía, excelencia, solidaridad, libertad, equidad, pensamiento crítico y pluralidad, con los cuales se formaron durante el transcurso de su vida universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, igualmente, con su experiencia y capacitación, los **EGRESADOS UNET** participan activamente en la aplicación del conocimiento y en la generación de propuestas para la solución de los problemas sociales, políticos, económicos, culturales de la región y del país, siendo a la vez agentes valiosos de transmisión hacia la universidad de la actualización científica, tecnológica y humanística que requiere la formación académica de profesores y estudiantes;

CONSIDERANDO:

Que los **EGRESADOS UNET** al mantener su vínculo con la universidad promueven en su esfera de actuación relaciones de cooperación, interacción y participación con diversos programas y organizaciones públicas y privadas, a fin de contribuir con la misión de la universidad;

CONSIDERANDO:

Que los **EGRESADOS UNET** han demostrado siempre ser un modelo de calidad profesional, trabajo, dedicación, voluntad de servicio y disciplina, con lo cual enaltecen a esta institución universitaria;

CONSIDERANDO:

Que el 27 de febrero de 1980 egresó la primera promoción de profesionales formados en la **UNET**, en la carrera de Ingeniería Industrial, cuyos integrantes han realizado un excepcional aporte de su talento en múltiples procesos productivos de bienes y servicios en empresas e industrias del Táchira, de Venezuela y a nivel internacional;

ACUERDA:

PRIMERO: Instituir el día **27 de febrero** de cada año como **DIA DEL EGRESADO UNET**.

SEGUNDO: Promover que las actividades a desarrollar en el **DÍA DEL EGRESADO UNET**, sean programadas en conjunto con las actividades conmemorativas de la celebración aniversario de la creación de la Universidad Nacional Experimental Del Táchira.

TERCERO: Instruir al Despacho Rectoral de la UNET, para que, en colaboración con las diferentes instancias universitarias, la **Catedra del EGRESADO UNET** (Aprobada por este cuerpo en su sesión extraordinaria CU-025-2016 del 24-05-2016) y los egresados, se organicen las actividades dentro de la programación conmemorativa de la fecha aniversario de la universidad, en la cual se incluya las del **Día Del Egresado**.

CUARTO: Publicar y divulgar por todos los medios de difusión: escritos, radiales, televisivos y de las redes sociales el presente acuerdo.

LEVANTAMIENTO DE SANCIONES

CU 012/2020

7. Consideración sobre levantamiento parcial de la sanción de la decisión acordada en el CU 010/2019, del 26/03/2019, punto 1, específicamente en la condición “no renovable”, de la profesora Ana María Herrera Angulo, donde se le extendió permiso remunerado y salida del país, desde el 15/02/2019 hasta el 14/02/2020, para continuar con el cuarto y último año de Estudios de Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, y dejar sin efecto dicha condición. (Punto pendiente CU 008/2020)

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con el Artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo Colegiado, acordó aprobar el levantamiento parcial de la sanción de la decisión acordada en el CU 010/2019, del 26/03/2019, punto 1, específicamente en la condición “no renovable”, de la profesora Ana María Herrera Angulo, titular de la cédula de identidad N° V-13.530.192, adscrita a la Coordinación de Investigación Agropecuaria, donde se le extendió permiso remunerado y salida del país, desde el 15/02/2019 hasta el 14/02/2020, para continuar con el cuarto y último año de Estudios de Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, y dejar sin efecto dicha condición.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

9. Consideración sobre levantamiento parcial de la sanción de la decisión acordada en el CU 010/2019, del 26/03/2019, punto 1, específicamente en la condición “no renovable”, del profesor Robert Emilio Mora Luna, donde se le extendió permiso remunerado y salida del país, desde el 15/02/2019 hasta el 14/02/2020, para continuar con el cuarto y último año de Estudios de Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, y dejar sin efecto dicha condición. (Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con el Artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo Colegiado, acordó aprobar el levantamiento parcial de la sanción de la decisión acordada en el CU 010/2019, del 26/03/2019, punto 1, específicamente en la condición “no renovable”, del profesor Robert Emilio Mora Luna, titular de la cédula de identidad N° V-12.971.108, adscrito a la Coordinación de Investigación Agropecuaria, donde se le extendió permiso remunerado y salida del país, desde el 15/02/2019 hasta el 14/02/2020, para continuar con el cuarto y último año de Estudios de Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, y dejar sin efecto dicha condición.

8. Consideración sobre el Informe del Despacho Rectoral referido al estatus de los funcionarios UNET en Comisión de Servicio.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 10 del Artículo 10 de su Reglamento acordó declararse en cuenta sobre el Informe del Despacho Rectoral referido al estatus de los funcionarios UNET en Comisión de Servicio en otras dependencias del estado venezolano.



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

CONTRATACIÓN DOCENTES LIBRES

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

1. Contratación personal académico bajo la figura de docente libre para el lapso 2019-3. (Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 27 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de docente libre para el lapso académico 2019-3:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA																
VICERRECTORADO ACADÉMICO																
DECANATO DE DOCENCIA																
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE																
DEL DPTO. DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DEL LAPSO 2019-3																
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Indice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Zurely Nayibe Zambrano Salgado	V-13146293	Ingeniero Químico, Universidad De Los Andes. Egreso: 12/12/03	13/20	6,2	Evaluación Sensorial de los Alimentos (1413705T) Núcleo: Procesos	1	3	3	0	3	3/16	48	Experiencia: Jefe de Funcional en la Sociedad Mercantil PASTERURIZADORA TÁCHIRA C.A., desde el 22/08/2006 hasta el 21/10/2019 (13 años). Profesional con experiencia demostrada en el área. Actualmente ocupa el cargo de análisis sensorial en empresa de gran prestigio en el Estado Táchira. Justificación: Nueva contratación por falta de Profesor de Planta, No contamos con RRHH calificado para dictar esa asignatura del plan de estudios.	Tiempo Convencional	Agregado
			Magíster En Gerencia De Empresas. Mención: Industria, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal.. Egreso: 09/08/19	8,65/9	8,65											

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA																
VICERRECTORADO ACADÉMICO																
DECANATO DE DOCENCIA																
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE																
DEL DPTO. DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DEL LAPSO 2019-3																
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Indice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Zurely Nayibe Zambrano Salgado	V-13146293	Ingeniero Químico, Universidad De Los Andes. Egreso: 12/12/03	13/20	6,2	Evaluación Sensorial de los Alimentos (1413705T) Núcleo: Procesos	1	3	3	0	3	3/16	48	Experiencia: Jefe de Funcional en la Sociedad Mercantil PASTERURIZADORA TÁCHIRA C.A., desde el 22/08/2006 hasta el 21/10/2019 (13 años). Profesional con experiencia demostrada en el área. Actualmente ocupa el cargo de análisis sensorial en empresa de gran prestigio en el Estado Táchira. Justificación: Nueva contratación por falta de Profesor de Planta, No contamos con RRHH calificado para dictar esa asignatura del plan de estudios.	Tiempo Convencional	Agregado
			Magíster En Gerencia De Empresas. Mención: Industria, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal.. Egreso: 09/08/19	8,65/9	8,65											

VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE
DEL DPTO. DE INGENIERIA EN PRODUCCIÓN ANIMAL DEL LAPSO 2019-3

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Indice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	José Teófilo Mendoza Suárez	V-5.028.219	Ingeniero de Alimentos, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNSR) - Caracas. Egreso: 27/03/2008	3,7/5	7	Microbiología General (333607T) Núcleo: Tecnología y Salud Animal	1	3	3	0	3	9/16	144	Experiencia: Actualmente personal docente fijo desde el 01/09/1998 del Instituto Universitario de Tecnología Agro Industrial (IUT). Ayudante de prácticas en 2 semestres. Justificación: Ausencia de un Profesor, para cubrir la carga docente del Prof. Yván Carrero, quien inició su permiso por año sabático desde el 01-11-2019 hasta el 31-10-2020. . Profesor a sustituir: Yván Alfonso Carrero Caile.	Medio Tiempo	Agregado
						Laboratorio de Microbiología General (333607T) Núcleo: Tecnología y Salud Animal	2	3	6	0	6					

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DEL LAPSO 2019-3

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Indice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Francisco Arnoldo Rodríguez Romero	V-5.655.480	Arquitecto, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (UNET) - San Cristóbal.. Egreso: 29/09/1990	6,64/9	6,64	Producción de Edificaciones I (0725208T)	1	5	5	0	5	5/16	80	Experiencia: Laboró 3 años desde el 21/08/1995 hasta el 25/10/1998 en la empresa Paramillo Sistemas Constructivos C.A. Proyectista Supervisor por 1 año en g.i.s.s.a. Justificación: Nueva Contratación para cubrir carga académica de la Unidad Curricular por permiso no remunerado de la profesora Mayré Molina.	Tiempo Convencional	Agregado

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE
DEL DPTO. DE INGENIERIA MECANICA DEL LAPSO 2019-3

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Indice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Heber Henrique Pernía Moncada	V-8084888	Ingeniero Mecánico, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal.. Egreso: 16/11/91	5,9/9	5,9	Laboratorio De Procesos Metal Mecánicos (0633512L) Núcleo: Materiales Y Procesos	2	3	6	0	6	6/16	96	Experiencia: Ingeniero mecánico egresado de la UNET, con mas de 20 años de experiencia en el sector público de administración de la energía eléctrica y agua, además en otros ámbitos de la manufactura.. Justificación: Ausencia de un Profesor, para cubrir la carga docente del Prof. Yván Carrero, quien inició su permiso por año sabático desde el 01-11-2019 hasta el 31-10-2020. Profesor a sustituir: Yván Alfonso Carrero Caile.	Tiempo Convencional	Agregado

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DECANATO DE DOCENCIA

REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE

DEL DPTO. DE CIENCIAS SOCIALES DEL LAPSO 2019-3

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Indice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Dulce Azalia Hevia De Chacon	V-8100230	Licenciada En Educación Integral, Mención Lengua, Universidad Nacional Abierta. Egreso: 17/10/96	7,89/10	7,5	Necesidades, Valores Y Proyectos De Vida (1032301T) Núcleo: Desarrollo Humano	2	2	4	0	4	8/16	128	<p>Experiencia: Actualmente Docente en las cátedras de Educación para Padres, Conducta III y Conducta IV, en el Centro de Investigaciones Psiquiátricas, Psicológicas y Sexológicas de Venezuela desde el año 2003 (17 años). Jubilada del Ministerio del Poder Popular para la Educación desde el 01/06/2014. Veintitres (23) años como Directora de Educación Básica.</p> <p>Justificación: <u>Nueva Contratación</u> por alta Demanda, El personal académico a contratar es necesario debido a que la UNET presenta un déficit en su personal docente ordinario, por jubilaciones, renunciaciones, permisos prenatales, permisos remunerados y no remunerados, años sabáticos, entre otros..</p>	Medio Tiempo	Agregado
			Maestría En Ciencias Mención: Orientación En Educación Para Padres, Centro De Investigaciones Psiquiátricas, Psicológicas Y Sexológicas De Venezuela. Egreso: 20/06/02	19,44/20	9	Efectividad Personal (1032109T) Núcleo: Desarrollo Humano	2	2	4	0	4					
2	Felices De La Cosolacion Colmenares Medina	V-10165802	Licenciado En Educacion , Universidad Católica Del Táchira (Ucat) - San Cristóbal. Egreso: 27/09/96	12,25/20	5,9	Gerencia Personal Contexto Y Proyecto Organizacional (1032402T) Núcleo: Desarrollo Humano	4	2	8	0	8	8/16	128	<p>Experiencia: -Docente 2000-2004 E.B.E.R. "Jesús Manuel Oliveros. - Docente 2004-2009 El junco cardenas tachira. - Docente 2009-2011 Liceo Antonio José de Sucre. Justificación: <u>Nueva Contratación</u> Alta Demanda, Alta Demanda estudiantil.</p>	Medio Tiempo	Agregado
3	Guillermina Rivera Avendaño	V-8182866	Doctora En Educación Mención: Planificación De La Educación, Universidad Interamericana De Educación A Distancia De Panamá. Egreso: 17/06/10	4,7/5	8,9	Necesidades, Valores Y Proyectos De Vida (1032301T) Núcleo: Desarrollo Humano	2	2	4	0	4	10/16	160	<p>Experiencia: - Docente Contratada UPEL- Apure 1995- 2000. - Docente de planta UPEL 1995- 2006. - Docente Contratado UNEFA a tiempo convencional entre los años 2007-2012. Justificación: <u>Nueva Contratación</u> Alta Demanda, Alta demanda estudiantil.</p>	Medio Tiempo	Agregado
			Especialista En Gerencia Educativa, Universidad Santa María - Caracas. Egreso: 06/05/04	19,38/20	9											
			Licenciada En Educación Integral Mención Ciencias Sociales, Universidad Nacional Abierta. Egreso: 11/11/94	7,37/10	7	Efectividad Personal (1032109T) Núcleo: Desarrollo Humano	3	2	6	0	6					
			Maestría En Ciencias Mención: Orientación En Educación Para Padres, Centro De Investigaciones Psiquiátricas, Psicológicas Y Sexológicas De Venezuela. Egreso: 15/12/01	19/20	9											
			Magister En Planificación Global, Universidad Pedagógica Experimental Libertador Instituto Pedagógico De Caracas. Egreso:	7,5/10	7,1											
4	Iris Yolanda Useche Zambrano	V-10148111	Especialización, Universidad de Los Andes. Egreso: 23/05/03	17,41/20	8,2	Necesidades, Valores Y Proyectos de Vida (1032301T) Núcleo: desarrollo Humano	1	2	2	0	2	2/16	32	<p>Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en el lapso anterior 2019-1. Docente Jubilada del Ejecutivo del Estado Táchira con veinticinco (25) años y siete (7) meses de servicio con cargo fijo desde el 03/10/1994 hasta el 31/12/2018. Cargo de profesor instructor a medio tiempo en el Departamento de Español y Literatura a partir del 01/06/2006 en la Universidad de los Andes (ULA), así como Coordinadora de promoción e investigación. Docente en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). Docente en la Universidad Santa María (Barinas). Justificación: Alta demanda, Alta demanda estudiantil.</p>	Tiempo Convencional	Agregado
			Licenciada En Educacion Mencion Idiomas Extranjeros Ingles Y Frances , Universidad de Los Andes. Egreso: 05/02/93	15,39/20	7,3											

CURSO INTENSIVO 2020

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

7. Consideración sobre Acta que contiene Acuerdo de NO realización del Curso Intensivo Universitario 2020, con base a lo solicitado en Oficio N° 300-VVBECC-OF-2020-0027, del 08/07/2020, por el Viceministerio del Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 10 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el Acta que contiene Acuerdo de NO realización del Curso Intensivo Universitario 2020, con base a lo solicitado en Oficio N° 300-VVBECC-OF-2020-0027, del 08/07/2020, por el Viceministerio del Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, en los siguientes términos:

“ACTA”

Hoy martes 14 de julio de dos mil veinte, siendo las 11.30 de la mañana, nos hemos reunido en el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira el Vicerrector Académico, la Secretaria, el Decano de Docencia, la Coordinadora Académica del Vicerrectorado Académico, el Coordinador de Control y Evaluación Estudiantil, las Representantes de APUNET, la Representante Estudiantil del Co-gobierno Estudiantil al Consejo Universitario y la Presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU) de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), para tratar la realización o no del Curso Intensivo Universitario año 2020 solicitado por el Viceministerio del Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento. Tomando en consideración la crisis mundial de salud causada por la Pandemia Covid-19 y las consecuencias que ha venido acarreado, particularmente la declaratoria de cuarentena, Estado de Excepción y Alarma en todo el territorio nacional, decretado por el Ejecutivo Nacional en el Decreto No. 4.160, el 14 de marzo de 2020, renovado mensualmente hasta el presente; las limitaciones en la infraestructura tecnológica institucional, especialmente la carencia de conectividad a internet; el imperante racionamiento eléctrico llevado a cabo en gran parte del país, acentuado gravemente en el estado Táchira; la recurrente dificultad para el abastecimiento de combustible en dicha entidad federal que imposibilita la libre movilidad del transporte y la debilidad presupuestaria que impide la prestación de servicios básicos universitarios, se llegó al acuerdo de no realizar el Curso Intensivo Universitario 2020 solicitado por el Viceministerio del Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento. Conforme a la presente, firman:

Dr. Alexander Contreras
Vicerrector Académico
C.I. 10.157.089

Dra. Elcy Yudit Núñez
Secretaria
C.I. 3.792.485

Prof. Silverio Bonilla
Decano de Docencia
C.I. 9.141.280

Prof. Isabella Sánchez Donis
Coord. Vicerrectorado Académico
C.I. 12.518.007

Prof. Andrés Rubio
Coordinador de Control y
Evaluación Estudiantil
C.I. 12.292.420

Prof. Mary Roa
Representante APUNET
C.I. 12.491.110

Prof. Carolina Casanova

Estudiante Estefanía Chacón

Representante APUNET
C.I. 8.104.164

Representante del Co-Gobierno al
Consejo Universitario
C.I. 24.147.639

Estudiante Zuleika Meneses
Presidente FCU
C.I. 19.878.664"

Finalmente, acordó remitirla a las instancias correspondientes.

REINCORPORACIONES

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

2. Consideración sobre reincorporación, a partir del 3-08-2020, de la profesora María Valentina Velayos Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-15.028.487, adscrita al Departamento de Arquitectura, una vez cumplido su disfrute parcial del permiso no remunerado y salida del país concedido en el Consejo Universitario CU 047/2019, del 3/12/2019, desde el 10/02/2020 hasta el 14/09/2020, no renovable, destacando que su reincorporación la solicita antes de la fecha de vencimiento de dicho permiso por las razones expuestas en su comunicación adjunta de fecha 31/07/2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la reincorporación a la Universidad, a partir del 3-08-2020, de la profesora María Valentina Velayos Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-15.028.487, adscrita al Departamento de Arquitectura, una vez cumplido su disfrute parcial del permiso no remunerado y salida del país concedido en el Consejo Universitario CU 047/2019, del 3/12/2019, desde el 10/02/2020 hasta el 14/09/2020, no renovable, destacando que su reincorporación se realiza antes de la fecha de vencimiento de dicho permiso por las razones expuestas en su comunicación adjunta de fecha 31/07/2020; por lo cual deberá reincorporarse a las actividades en la UNET, en la medida que las posibilidades de desplazamiento entre países se lo permitan.

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

3. Consideración sobre reincorporación, a partir del 28/07/2020, del profesor Iván Manuel Duque Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-18.566.242, adscrito al Departamento de Arquitectura, una vez cumplido su disfrute del permiso no remunerado y salida del país concedido en el Consejo Universitario CU 047/2019, del 3/12/2019, desde el 27/01/2020 hasta el 27/07/2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la reincorporación a la Universidad, a partir del 28/07/2020, del profesor Iván Manuel Duque Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-18.566.242, adscrito al Departamento de Arquitectura, una vez cumplido su disfrute del permiso no remunerado y salida del país concedido en el Consejo Universitario CU 047/2019, del 3/12/2019, desde el 27/01/2020 hasta el 27/07/2020; por lo cual deberá reincorporarse a las actividades en la UNET, en la medida que las posibilidades de desplazamiento entre países se lo permitan.

CU 014/2020
Viernes, 21/08/2020

3. Consideración sobre reincorporación, a partir del 01-06-2020, del profesor Hugo Edgardo Olivares Chaparro, C.I. V-13.792.090, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, después del disfrute de permiso no remunerado y salida del país concedido en sesión del Consejo Universitario C.U. 047/2020, del 03/12/2019, desde el 01/12/2019 hasta el 31/05/2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la reincorporación, a partir del 01-06-2020, del profesor Hugo Edgardo Olivares Chaparro, C.I. V-13.792.090, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, después del disfrute de permiso no remunerado y salida del país concedido en sesión del Consejo Universitario C.U. 047/2020, del 03/12/2019, desde el 01/12/2019 hasta el 31/05/2020.

CU 016/2020
Lunes, 21/09/2020

3. Consideración sobre reincorporación de la profesora Ana María Herrera Angulo, titular de la cédula de identidad No. V-13.530.192, adscrita a la Coordinación de Investigación Agropecuaria del Decanato de Investigación de la UNET, a quien se le concedió permiso remunerado por salida del país, por vía excepcional y no renovable, en sesión del Consejo Universitario C.U. 012/2020, de fecha 2/07/2020, (punto 8), desde el 15/02/2020 hasta el 15/05/2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la reincorporación, a partir del 16/05/2020, de la profesora Ana María Herrera Angulo, titular de la cédula de identidad No. V-13.530.192, adscrita a la Coordinación de Investigación Agropecuaria del Decanato de Investigación de la UNET, a quien se le concedió permiso remunerado por salida del país, por vía excepcional y no renovable, en sesión del Consejo Universitario C.U. 012/2020, de fecha 2/07/2020, (punto 8), desde el 15/02/2020 hasta el 15/05/2020.

CU 016/2020

Lunes, 21/09/2020

4. Consideración sobre reincorporación del profesor Robert Emilio Mora Luna, titular de la cédula de identidad No. V-12.971.108, adscrito a la Coordinación de Investigación Agropecuaria del Decanato de Investigación de la UNET, a quien se le concedió permiso remunerado por salida del país, por vía excepcional y no renovable, en sesión del Consejo Universitario C.U. 012/2020, de fecha 2/07/2020, (punto 10), desde el 15/02/2020 hasta el 15/05/2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la reincorporación, a partir del 16/05/2020, del profesor Robert Emilio Mora Luna, titular de la cédula de identidad No. V-12.971.108, adscrito a la Coordinación de Investigación Agropecuaria del Decanato de Investigación de la UNET, a quien se le concedió permiso remunerado por salida del país, por vía excepcional y no renovable, en sesión del Consejo Universitario C.U. 012/2020, de fecha 2/07/2020, (punto 10), desde el 15/02/2020 hasta el 15/05/2020. Propuesta del Rector: a partir del 16/05/2020.

CU 016/2020
Lunes, 21/09/2020

5. Consideración sobre reincorporación del profesor Edwin Gregory Hernández Díaz, titular de la cédula de identidad No. V-12.230.716, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, a quien se le concedió permiso no remunerado por salida del país, no renovable, en sesión del Consejo Universitario C.U. 040/2019, de fecha 29/10/2019, (punto 4), desde el 1/10/2019 hasta el 30/09/2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la reincorporación, a partir del 01/10/2020, del profesor Edwin Gregory Hernández Díaz, titular de la cédula de identidad No. V-12.230.716, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, a quien se le concedió permiso no remunerado por salida del país, no renovable, en sesión del Consejo Universitario C.U. 040/2019, de fecha 29/10/2019, (punto 4), desde el 1/10/2019 hasta el 30/09/2020.

SALIDAS DEL PAIS

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

5. Consideración de permiso remunerado de la profesora Glendy Solimar Suárez Bautista para continuar sus estudios de Maestría en Ciencias de la Ingeniería en la Universidad Valparaíso - Chile, desde el 03/02/2020 hasta el 03/02/2021, diferido en el CU 006/2020 del 03/03/2020, punto 4. (Punto pendiente CU 008/2020)

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar permiso remunerado y salida del país de la profesora Glendy Solimar Suárez Bautista, titular de la cédula de identidad N° V-19.579.210, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, para continuar sus estudios de Maestría en Ciencias de la Ingeniería en la Universidad Valparaíso - Chile, desde el 03/02/2020 hasta el 03/02/2021, no renovable.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

6. Consideración de permiso remunerado por salida del país del profesor Andrés Eloy Chacón Ortiz para continuar sus estudios de Doctorado en Agronomía, en la Universidad Federal de Pelotas Río Grande Do - Soul - Brasil, desde el 20/02/2020 al 20/02/2021. Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar permiso remunerado y salida del país de del profesor Andrés Eloy Chacón Ortiz, titular de la cédula de identidad N° V-12.351.019, adscrito al Departamento de Ingeniería de Producción Animal, para continuar sus estudios de Doctorado en Agronomía, en la Universidad Federal de Pelotas Río Grande Do - Soul - Brasil, desde el 20/02/2020 al 20/02/2021, siendo éste su segundo año.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

8. Consideración sobre extensión de permiso remunerado por salida del país del personal académico: profesora Ana María Herrera Angulo, para realizar trámites administrativos inherentes a la entrega de su Título del Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, desde el 15/02/2020 hasta la fecha acordada por el Cuerpo Colegiado, diferido en sesión CU 006/2020, del 02/03/2020, punto 5(Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar, por vía excepcional y no renovable, la extensión de permiso remunerado por salida del país del personal académico: profesora Ana María Herrera Angulo, titular de la cédula de identidad N° V-13.530.192, adscrita a la Coordinación de Investigación Agropecuaria, para realizar trámites administrativos inherentes a la entrega de su Título del Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, por un lapso de tres (3) meses, desde el 15/02/2020 al 15/05/2020. La profesora Herrera culminó su Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco-Brasil, con su defensa de tesis realizada el 27 de febrero de 2020.

La solicitud de la profesora Herrera es para realizar los trámites administrativos inherentes a la entrega del título.

Se respeta el acuerdo que desde hace más de dos (2) años el Consejo Universitario viene aplicando sin excepción para los profesores que han optado por este tipo de becas.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

10. Consideración sobre extensión de permiso remunerado por salida del país del personal académico: profesor Robert Emilio Mora Luna, para realizar trámites administrativos inherentes a la entrega de su Título del Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, desde el 15/02/2020 hasta la fecha acordada por el Cuerpo Colegiado, diferido en sesión CU 006/2020, del 02/03/2020, punto 5. (Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar, por vía excepcional y no renovable, la extensión de permiso remunerado por salida del país del personal académico: profesor Robert Emilio Mora Luna, titular de la cédula de identidad N° V-12.971.108, adscrito a la Coordinación de Investigación Agropecuaria para realizar trámites administrativos inherentes a la entrega de su Título del Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, por un lapso de tres (3) meses, desde el 15/02/2020 al 15/05/2020. El profesor Mora culminó su Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco-Brasil, con su defensa de tesis realizada el 28 de febrero de 2020.

La solicitud del profesor Mora es para realizar los trámites administrativos inherentes a la entrega del título.

Se respeta el acuerdo que desde hace más de dos (2) años el Consejo Universitario viene aplicando sin excepción para los profesores que han optado por este tipo de becas.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

11. Consideración sobre extensión de permiso remunerado por salida del país del personal académico: profesor José Javier Guerrero Maldonado, para continuar Estudios de Maestría en Educación Matemática en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - México, desde el 03/02/2020 hasta el 31/07/2020, diferido en la sesión CU 006/2020, del 03/03/2020, punto 5. (Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó negar la extensión de permiso remunerado por salida del país del personal académico: profesor José Javier Guerrero Maldonado, titular de la cédula de identidad N° V-9.149.521, adscrito al

Departamento de Matemática y Física, para continuar Estudios de Maestría en Educación Matemática en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México, desde el 03/02/2020 hasta el 31/07/2020, tomando en cuenta la propuesta presentada en las diferentes instancias donde se le avaló y aprobó inicialmente con una duración máxima de dos (2) años, la cual en su momento le fue explicada y aceptada por el profesor Guerrero sin objeción. Además, se respeta el acuerdo que desde hace más de dos (2) años el Consejo Universitario viene aplicando sin excepción para los profesores que han optado por este tipo de becas.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

12. Consideración sobre solicitud de regularización del permiso remunerado y salida del país del profesor Jesús Joaquín Yáñez Borjas, titular de la cédula de identidad N° V-12.487.991, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica para realizar estudios de doctorado en Ingeniería Eléctrica en la Universidad de Guanajuato, México (Beca CONACYT) desde el 11/05/2015 hasta el 10/05/2020 y, extensión de dicho permiso remunerado desde el 11/05/2020 hasta el 01/08/2021, considerado en el Comité de Becas 001/2020, del 12/03/2020.

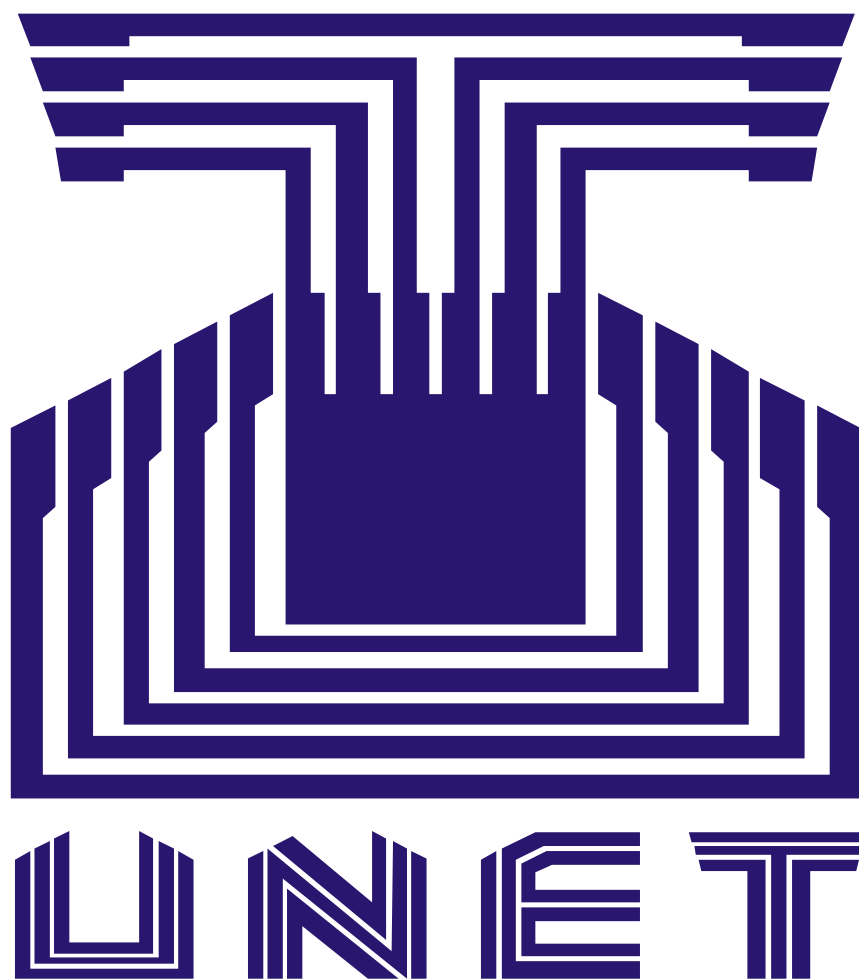
El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la regularización del permiso remunerado y salida del país del profesor Jesús Joaquín Yáñez Borjas, titular de la cédula de identidad N° V-12.487.991, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica para realizar estudios de doctorado en Ingeniería Eléctrica en la Universidad de Guanajuato, México (Beca CONACYT) desde el 11/05/2015 hasta el 10/05/2020 y, acordó negar la extensión de dicho permiso remunerado desde el 11/05/2020 hasta el 01/08/2021, atendiendo lo considerado en el Comité de Becas 001/2020, del 12/03/2020, instancia donde no se avaló la solicitud de extensión del permiso por notificación extemporánea del cambio de los estudios doctorales, además de haber cumplido con el tiempo máximo de cinco años de permiso que le fuera otorgado.

CU 016/2020
Lunes, 21/09/2020

6. Consideración sobre renovación de permiso remunerado y salida del país, por segundo año, desde el 1/06/2020 hasta el 31/05/2021, del profesor Alexandro Barbosa Orjuela, titular de la cédula de identidad No. V-13.792.369, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, para continuar sus estudios doctorales en Ciencias Agrarias y Alimentarias en la Universidad Austral de Chile.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la renovación de permiso remunerado y salida del país, por segundo año, desde el 1/06/2020 hasta el 31/05/2021, del profesor Alexandro Barbosa Orjuela, titular de la cédula de identidad

No. V-13.792.369, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, para continuar sus estudios doctorales en Ciencias Agrarias y Alimentarias en la Universidad Austral de Chile.



**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO**

JUBILACIÓN PERSONAL ACADÉMICO

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

2. Consideración sobre la jubilación del personal académico. (Punto pendiente CU 008/2020)

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha Efectiva de Jubilación
Haydee Beatriz Peña Torres	V-6.437.086	Docente	30/04/2020

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la jubilación del siguiente personal académico y fecha:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha Efectiva de Jubilación
Haydee Beatriz Peña Torres	V-6.437.086	Docente	02/07/2020

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

1. Consideración de jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha Efectiva de Jubilación
José Ramiro Alexander Contreras Bustamante	V-10.157.089	Docente	Al cesar su cargo como Vicerrector Académico

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha Efectiva de Jubilación
José Ramiro Alexander Contreras Bustamante	V-10.157.089	Docente	Al cesar su cargo como Vicerrector Académico

CU 016/2020
Lunes, 21/09/2020

1. Consideración sobre la jubilación del personal académico.

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha Efectiva de Jubilación
Freddy Gonzalo Pérez Lobo	V-5.679.172	Docente	15/05/2020

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha aprobada de Jubilación
---------------------	---------------------	------------------	------------------------------

Freddy Gonzalo Pérez Lobo	V-5.679.172	Docente	21/09/2020
---------------------------	-------------	---------	------------

JUBILACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

3. Consideración sobre la jubilación del personal administrativo. (Punto pendiente CU 008/2020)

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha Efectiva de Jubilación
Patricia Isabel Becerra Correa	V-9.147.839	Administrativo	11/02/2020

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la jubilación del siguiente personal administrativo y fecha:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha Efectiva de Jubilación
Patricia Isabel Becerra Correa	V-9.147.839	Administrativo	02/07/2020

CU 016/2020
Lunes, 21/09/2020

2. Consideración sobre la jubilación del personal administrativo.

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha Efectiva de Jubilación
Miguel Angel Omaña Salas	V-4.095.224	Administrativo	25/03/2020

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la jubilación del siguiente personal administrativo:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha aprobada de Jubilación
Miguel Angel Omaña Salas	V-4.095.224	Administrativo	21/09/2020

JUBILACIÓN PERSONAL TRABAJADOR

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

4. Consideración sobre la jubilación del personal trabajador universitario (obrero). (Punto pendiente CU 008/2020)

Nombres y Apellidos	Cédula de	Tipo de	Fecha Efectiva de Jubilación
---------------------	-----------	---------	------------------------------

	Identidad	Personal	
José Altuve Ferreira Márquez	V-10.161.348	Obrero	28/02/2020

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la jubilación del siguiente personal académico y fecha:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha Efectiva de Jubilación
José Altuve Ferreira Márquez	V-10.161.348	Obrero	02/07/2020

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

21. Consideración de modificación presupuestaria N° 017 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2020 en veintitrés millones trescientos treinta y un mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs 23.331.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	18.664.800,00
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	4.666.200,00
Total Modificación	23.331.000,00

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	1.555.400,00
Vicerrectorado Académico	1.555.400,00
Vicerrectorado Administrativo	1.555.400,00
Total	4.666.200,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 017 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2020 en veintitrés millones trescientos treinta y un mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs 23.331.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	18.664.800,00
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	4.666.200,00

Total Modificación	23.331.000,00
El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:	
Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	1.555.400,00
Vicerrectorado Académico	1.555.400,00
Vicerrectorado Administrativo	1.555.400,00
Total	4.666.200,00

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

22. Consideración de modificación presupuestaria N° 18 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2020, en tres mil seiscientos treinta y siete millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno bolívares con 79/100 céntimos (Bs. 3.637.785.351,79), según Oficio DIR- 0178-2020 de fecha 27/05/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 18 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2020, en tres mil seiscientos treinta y siete millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno bolívares con 79/100 céntimos (Bs. 3.637.785.351,79), según Oficio DIR-0178-2020 de fecha 27/05/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

23. Consideración de modificación presupuestaria N° 019 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2020 en cuarenta millones setecientos cincuenta mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs 40.750.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	32.600.000,00
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	8.150.000,00
Total Modificación	40.750.000,00

El 80% será destinado para funcionamiento del Decanato de Postgrado
El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Cubrir gastos del servicio de vigilancia del Campus Universitario en cuanto a insumos (alimentación, combustible y útiles de prevención del COVID -19, y prestación de servicios (traslados), motivado a la tercera extensión de la cuarentena social según Decreto N° 4230 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.542, de fecha 11/06/2020.	8.150.000,00
Total	8.150.000,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 019 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2020 en cuarenta millones setecientos cincuenta mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs 40.750.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	32.600.000,00
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	8.150.000,00
Total Modificación	40.750.000,00

El 80% será destinado para funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Cubrir gastos del servicio de vigilancia del Campus Universitario en cuanto a insumos (alimentación, combustible y útiles de prevención del COVID -19, y prestación de servicios (traslados), motivado a la tercera extensión de la cuarentena social según Decreto N° 4230 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.542, de fecha 11/06/2020.	8.150.000,00
Total	8.150.000,00

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

24. Consideración de modificación presupuestaria N° 20 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2020 en dos mil quinientos noventa millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis bolívares con 09/100 céntimos

(Bs 2.590.434.656,09), según Oficio DIR- 0190-2020 de fecha 11/06/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a

Primera quincena de junio	Día del Padre
2.496.034.656,09	94.400.000,00

La rendición de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 20 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2020 en dos mil quinientos noventa millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis bolívares con 09/100 céntimos (Bs 2.590.434.656,09), según Oficio DIR- 0190-2020 de fecha 11/06/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a

Primera quincena de junio	Día del Padre
2.496.034.656,09	94.400.000,00

La rendición de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

9. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 021 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2020 en tres mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cuatro bolívares con 20/100 céntimos (Bs. 3.639.587.974,21), según Oficio DIR- 0199-2020 de fecha 25/06/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a la segunda quincena del mes de junio.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 021 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2020 en tres mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cuatro bolívares con 20/100 céntimos (Bs. 3.639.587.974,21), según Oficio

DIR- 0199-2020 de fecha 25/06/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a la segunda quincena del mes de junio.

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

10. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 022 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020 en ciento diez millones cuatrocientos ochenta y tres mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs 110.482.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 23/06/2020 y 06/07/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	88.386.400,00
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 23/06/2020 y 06/07/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	22.096.600,00
Total Modificación	110.483.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	7.365.533,00
Vicerrectorado Académico	7.365.533,00
Vicerrectorado Administrativo	7.365.534,00
Total	22.096.600,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 022 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020 en ciento diez millones cuatrocientos ochenta y tres mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs 110.482.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 23/06/2020 y 06/07/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	88.386.400,00
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 23/06/2020 y 06/07/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	22.096.600,00
Total Modificación	110.483.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
---------	------------------------

Rectorado	7.365.533,00
Vicerrectorado Académico	7.365.533,00
Vicerrectorado Administrativo	7.365.534,00
Total	22.096.600,00

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

11. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 023 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio 2020 en dos mil quinientos diecinueve millones ciento setenta y nueve mil quinientos veintiséis bolívares con 28/100 céntimos (Bs. 2.519.179.526,28), según Oficio DIR- 0208-2020 de fecha 13/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a la primera quincena del mes de julio.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 023 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020 en dos mil quinientos diecinueve millones ciento setenta y nueve mil quinientos veintiséis bolívares con 28/100 céntimos (Bs. 2.519.179.526,28), según Oficio DIR- 0208-2020 de fecha 13/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a la primera quincena del mes de julio.

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

12. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 024 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio 2020, en novecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta bolívares con 69/100 céntimos (Bs. 965.462.670,69,28), según Oficio DIR- 0209-2020 de fecha 14/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a beneficios socio-económicos y aportes patronales.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 024 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020 en novecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta bolívares con 69/100 céntimos (Bs. 965.462.670,69,28), según Oficio DIR- 0209-2020 de fecha 14/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a beneficios socio-económicos y aportes patronales.

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

13. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 025 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio 2020, en once millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y seis bolívares con 35/100 céntimos (Bs.:11.977.576,35), correspondientes a: Aranceles Universitarios (material didáctico pregrado, Constancias Facilitadores Cursos de Formación Permanente y Constancias de Estudios de Formación Permanente), y Alquileres de Torres Movilnet y Movistar, destinados al Vicerrectorado Administrativo.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 025 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020 en once millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y seis bolívares con 35/100 céntimos (Bs.:11.977.576,35), correspondientes a: Aranceles Universitarios (material didáctico pregrado, Constancias Facilitadores Cursos de Formación Permanente y Constancias de Estudios de Formación Permanente), y Alquileres de Torres Movilnet y Movistar, destinados al Vicerrectorado Administrativo.

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

14. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 026 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020, en ciento dieciocho millones quinientos sesenta mil quinientos ochenta y tres bolívares con 00/100 céntimos (Bs 118.560.583,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 13 y 20/07/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	94.848.466,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 13 y 20/07/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	23.712.116,60
Total Modificación	118.560.583,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	7.904.039,00
Vicerrectorado Académico	7.904.039,00

Vicerrectorado Administrativo	7.904.038,00
Total	23.712.116,60

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 026 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020 en ciento dieciocho millones quinientos sesenta mil quinientos ochenta y tres bolívares con 00/100 céntimos (Bs 118.560.583,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 13 y 20/07/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	94.848.466,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 13 y 20/07/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	23.712.116,60
Total Modificación	118.560.583,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	7.904.039,00
Vicerrectorado Académico	7.904.039,00
Vicerrectorado Administrativo	7.904.038,00
Total	23.712.116,60

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

15. Consideración de modificación presupuestaria N° 027 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020 en trece mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y seis bolívares con 74/100 céntimos (Bs 13.926.495.866,74), según Oficio DIR- 0210-2020 de fecha 17/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a la primera porción (50%) del Bono Vacacional y Bono Recreacional 2020:

Bono Vacacional	Bono Recreacional
7.851.159.240,79	6.075.336.625,95

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 027 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar

el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020 en trece mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y seis bolívares con 74/100 céntimos (Bs 13.926.495.866,74), según Oficio DIR- 0210-2020 de fecha 17/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal correspondiente a la primera porción (50%) del Bono Vacacional y Bono Recreacional 2020:

Bono Vacacional	Bono Recreacional
7.851.159.240,79	6.075.336.625,95

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

16. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 028 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020, en noventa y nueve millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 99.386.648,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 27/07/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	79.509.318,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado 27/07/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	19.877.329,60
Total Modificación	99.386.648,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	6.625.776,00
Vicerrectorado Académico	6.625.776,00
Vicerrectorado Administrativo	6.625.777,00
Total	19.877.329,60

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 028 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2020 en noventa y nueve millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 99.386.648,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
-----------	-----

Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 27/07/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	79.509.318,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado 27/07/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	19.877.329,60
Total Modificación	99.386.648,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	6.625.776,00
Vicerrectorado Académico	6.625.776,00
Vicerrectorado Administrativo	6.625.777,00
Total	19.877.329,60

CU 014/2020
Viernes, 21/08/2020

5. Consideración de modificación presupuestaria N° 029 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en cuatro mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro bolívares con 59/100 céntimos (Bs 4.162.604.744,59), según Oficio DIR- 0216-2020 de fecha 28/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los conceptos que a continuación se indican:

2da. Quincena de Julio	Contribución útiles escolares
3.613.971.651,35	548.633.093,24

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 029 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en cuatro mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro bolívares con 59/100 céntimos (Bs 4.162.604.744,59), según Oficio DIR- 0216-2020 de fecha 28/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los conceptos que a continuación se indican:

2da. Quincena de Julio	Contribución útiles escolares
3.613.971.651,35	548.633.093,24

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

CU 014/2020
Viernes, 21/08/2020

6. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 030 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020, en setenta y dos millones ciento ochenta mil quinientos sesenta y tres bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 72.180.563,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 05/08/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	57.744.450,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado 05/08/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	14.436.162,60
Total Modificación	72.180.563,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado
El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	4.812.037,00
Vicerrectorado Académico	4.812.037,00
Vicerrectorado Administrativo	4.812.038,00
Total	14.436.162,60

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 030 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020, en setenta y dos millones ciento ochenta mil quinientos sesenta y tres bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 72.180.563,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 05/08/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	57.744.450,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado 05/08/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	14.436.162,60
Total Modificación	72.180.563,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado
El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	4.812.037,00

Vicerrectorado Académico	4.812.037,00
Vicerrectorado Administrativo	4.812.038,00
Total	14.436.162,60

CU 014/2020
Viernes, 21/08/2020

7. Consideración de modificación presupuestaria N° 031 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en ochocientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos doce bolívares con 95/100 céntimos (Bs 882.638.912,95), según Oficio DIR- 0219-2020 de fecha 04/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los beneficios socioeconómicos y aportes patronales del mes de julio, como se indican:

Primera parte	Segunda parte	Total
441.319.456,47	441.319.456,48	Bs 882.638.912,95

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 031 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en ochocientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos doce bolívares con 95/100 céntimos (Bs 882.638.912,95), según Oficio DIR- 0219-2020 de fecha 04/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los beneficios socioeconómicos y aportes patronales del mes de julio, como se indican:

Primera parte	Segunda parte	Total
441.319.456,47	441.319.456,48	Bs 882.638.912,95

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

CU 015/2020
Domingo, 06/09/2020

3. Consideración de modificación presupuestaria N° 032 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y

cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en dos mil ochocientos treinta y nueve millones seiscientos catorce mil doscientos treinta y nueve bolívares con 55/100 céntimos (Bs 2.831.614.239,55), según Oficio DIR- 0222-2020 de fecha 12/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a la Primera Quincena del mes de agosto 2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 032 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en dos mil ochocientos treinta y nueve millones seiscientos catorce mil doscientos treinta y nueve bolívares con 55/100 céntimos (Bs 2.831.614.239,55), según Oficio DIR- 0222-2020 de fecha 12/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a la Primera Quincena del mes de agosto 2020.

CU 015/2020
Domingo, 06/09/2020

4. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 033 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020, en ochenta y cinco millones ciento sesenta mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 85.160.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 11/08/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	68.128.000,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 11/08/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	17.032.000,00
Total Modificación	85.160.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado
El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	5.677.333,00
Vicerrectorado Académico	5.677.333,00
Vicerrectorado Administrativo	5.677.334,00
Total	17.032.000,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 033 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al

mes de agosto de 2020, en ochenta y cinco millones ciento sesenta mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 85.160.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 11/08/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	68.128.000,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 11/08/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	17.032.000,00
Total Modificación	85.160.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	5.677.333,00
Vicerrectorado Académico	5.677.333,00
Vicerrectorado Administrativo	5.677.334,00
Total	17.032.000,00

CU 015/2020
Domingo, 06/09/2020

5. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 034 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020, en seiscientos quince millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve bolívares con 99/100 céntimos (Bs.: 615.838.579,99), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	480.000.000,00
Excedentes de ingresos obtenidos por el Laboratorio Bioambiental, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	12.670.863,99
Ingresos por exoneraciones de los Cursos de Extensión (descontados del 20 % para la Institución), destinados al Decanato de Extensión.	33.019.200,00
Excedentes de ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente, el 20% para la Institución (luego de descontar la exoneraciones), según la Norma de Fondos de Anticipo	86.980.800,00
Excedentes de ingresos obtenidos por el Laboratorio Bioambiental, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	3.167.716
Total Modificación	615.838.579,99

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	30.049.505
Vicerrectorado Académico	30.049.505
Vicerrectorado Administrativo	30.049.506
Total	90.148.516,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 034 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020, en seiscientos quince millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve bolívares con 99/100 céntimos (Bs.: 615.838.579,99), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	480.000.000,00
Excedentes de ingresos obtenidos por el Laboratorio Bioambiental, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	12.670.863,99
Ingresos por exoneraciones de los Cursos de Extensión (descontados del 20 % para la Institución), destinados al Decanato de Extensión.	33.019.200,00
Excedentes de ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente, el 20% para la Institución (luego de descontar la exoneraciones), según la Norma de Fondos de Anticipo	86.980.800,00
Excedentes de ingresos obtenidos por el Laboratorio Bioambiental, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	3.167.716
Total Modificación	615.838.579,99

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	30.049.505
Vicerrectorado Académico	30.049.505
Vicerrectorado Administrativo	30.049.506
Total	90.148.516,00

CU 015/2020
Domingo, 06/09/2020

6. Consideración de modificación presupuestaria N° 035 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en trece mil seiscientos veinticinco millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres bolívares con 07/100 céntimos (Bs.:

13.625.553.873,07), según Oficio DIR- 0223-2020 de fecha 12/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a la Segunda Porción (50%) del Bono Vacacional y Bono Recreacional 2020.

Bono Vacacional	Bono Recreacional
7.851.159.240,79	5.774.394.632,28

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 035 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en trece mil seiscientos veinticinco millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres bolívares con 07/100 céntimos (Bs.: 13.625.553.873,07), según Oficio DIR- 0223-2020 de fecha 12/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a la Segunda Porción (50%) del Bono Vacacional y Bono Recreacional 2020.

Bono Vacacional	Bono Recreacional
7.851.159.240,79	5.774.394.632,28

CU 016/2020
Lunes, 21/09/2020

8. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 036 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020, en cincuenta y nueve millones seiscientos mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 59.600.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado al 25/08/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	47.680.000,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado al 25/08/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	11.920.000,00
Total Modificación	59.600.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	3.973.333,00
Vicerrectorado Académico	3.973.333,00
Vicerrectorado Administrativo	3.973.334,00
Total	11.920.000,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la

solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 036 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020, en cincuenta y nueve millones seiscientos mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 59.600.000,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado al 25/08/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	47.680.000,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado al 25/08/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	11.920.000,00
Total Modificación	59.600.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado
 El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	3.973.333,00
Vicerrectorado Académico	3.973.333,00
Vicerrectorado Administrativo	3.973.334,00
Total	11.920.000,00

CU 016/2020
 Lunes, 21/09/2020

9. Consideración de modificación presupuestaria N° 037 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020 en tres mil novecientos treinta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro bolívares con 62/100 céntimos (Bs.: 3.931.758.444,62), según Oficio DIR- 0232-2020 de fecha 26/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a la Segunda Quincena del mes de agosto 2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 037 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020 en tres mil novecientos treinta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro bolívares con 62/100 céntimos (Bs.: 3.931.758.444,62), según Oficio DIR- 0232-2020 de fecha 26/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a la Segunda Quincena del mes de agosto 2020.

CU 016/2020
 Lunes, 21/09/2020

10. Consideración de modificación presupuestaria N° 038 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020 en quince millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarentaiún bolívares con 38/100 céntimos (Bs.:15.517.241,38), correspondiente a ingresos percibidos por alquileres del Edificio Lisbey, de enero a julio 2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 038 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020 en quince millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarentaiún bolívares con 38/100 céntimos (Bs.:15.517.241,38), correspondiente a ingresos percibidos por alquileres del Edificio Lisbey, de enero a julio 2020.

CU 016/2020
Lunes, 21/09/2020

11. Consideración de modificación presupuestaria N° 039 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020 en novecientos setenta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis bolívares con 10/100 céntimos (Bs.: 974.588.856,10), según Oficio DIR- 0235-2020 de fecha 01/09/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los Beneficios Socio - económicos y Aportes Patronales del mes de agosto 2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 039 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020 en novecientos setenta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis bolívares con 10/100 céntimos (Bs.: 974.588.856,10), según Oficio DIR- 0235-2020 de fecha 01/09/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los Beneficios Socio - económicos y Aportes Patronales del mes de agosto 2020.

CU 016/2020
Lunes, 21/09/2020

12. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 040 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020, en doscientos

ochenta y siete millones sesenta y tres mil doscientos sesenta y cinco bolívares con 01/100 céntimos (Bs.: 287.063.265,01), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Formación Permanente, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo	229.650.612,01
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Formación Permanente, el 20% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo	57.412.653,00
Total Modificación	287.063.265,01

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	19.137.551,00
Vicerrectorado Académico	19.137.551,00
Vicerrectorado Administrativo	19.137.551,00
Total	57.412.653,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 040 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2020, en doscientos ochenta y siete millones sesenta y tres mil doscientos sesenta y cinco bolívares con 01/100 céntimos (Bs.: 287.063.265,01), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Formación Permanente, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo	229.650.612,01
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Formación Permanente, el 20% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo	57.412.653,00
Total Modificación	287.063.265,01

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	19.137.551,00
Vicerrectorado Académico	19.137.551,00
Vicerrectorado Administrativo	19.137.551,00
Total	57.412.653,00

PERMISOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

13. Consideración de permiso no remunerado dentro del territorio nacional de la funcionaria Naty Mileidy Zambrano Galvis, adscrita a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, desde el 03/02/2020 al 07/08/2020, para realizar diligencias personales. (Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el permiso no remunerado dentro del territorio nacional de la funcionaria Naty Mileidy Zambrano Galvis, titular de la cédula de identidad N° V-14.785.885, adscrita a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, desde el 03/02/2020 al 07/08/2020, para realizar diligencias personales.

**CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020**

14. Consideración extensión de permiso remunerado por seis (06) meses de la funcionaria Yllen Victoria González Contreras, acordado en el CU 037/2019, de fecha 08/10/2019, adscrita al Departamento de Organización y Sistemas, para continuar en la ciudad de Puebla - México, para trámites de asuntos personales relacionados con tratamiento médico permanente que no está disponible en el país, desde el 12/02/2020 al 12/08/2020, hasta que sean consignados los informes médicos y soportes correspondientes completos. (Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la extensión de permiso remunerado por seis (06) meses de la funcionaria Yllen Victoria González Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-10.150.381, adscrita al Departamento de Organización y Sistemas, para continuar en la ciudad de Puebla - México, para trámites de asuntos personales relacionados con tratamiento médico permanente que no está disponible en el país, desde el 12/02/2020 al 12/08/2020.

**CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020**

15. Consideración de permiso no remunerado dentro del territorio nacional al siguiente personal trabajador universitario: Juan Alejandro Zambrano Arévalo, adscrito al Decanato de Extensión y Nancy Mayley Villamizar Pabón, adscrita a la Dirección de Seguridad Integral. (Punto pendiente CU 008/2020).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el permiso no remunerado dentro del territorio nacional al siguiente personal trabajador universitario: Juan Alejandro Zambrano Arévalo, titular de la cédula de identidad N° V-

12.516.768, adscrito al Decanato de Extensión, desde el 04/02/2020 hasta el 10/09/2020, no renovable y Nancy Mayley Villamizar Pabón, titular de la cédula de identidad N° V- 16.233.873 adscrita a la Dirección de Seguridad Integral, desde el 16/03/2020 hasta el 15/03/2021, no renovable.

REINCORPORACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

4. Consideración sobre reincorporación, a partir del 13 de marzo de 2020, de la funcionaria Mayla Evelyn González Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-10.165.344, adscrita a la Consultoría Jurídica; una vez cumplido su disfrute parcial del permiso no remunerado y salida del país concedido en el Consejo Universitario CU 027/2019, del 09/07/2019, desde el 16/09/2019 hasta el 07/07/2020, no renovable, destacando que su reincorporación la solicita antes de la fecha de vencimiento de dicho permiso por las razones expuestas en su comunicación adjunta s/f.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con el Numeral 3. del Artículo 21 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo Colegiado, acordó diferir el punto sobre reincorporación de la funcionaria Mayla Evelyn González Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-10.165.344, adscrita a la Consultoría Jurídica, para ser considerado en una próxima sesión, hasta completar los soportes correspondientes referidos a las fechas de su comunicación y recepción de la misma.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

16. Consideración sobre la reincorporación del funcionario Franklin Antonio Porras Rangel, titular de la cédula de identidad N° V-10.146.192, adscrito a la Dirección de Servicios Generales, en correspondencia con el permiso no remunerado dentro del territorio nacional concedido en CU 005/2020, del 21/02/2020, punto 6, desde el 02/03/2020 al 14/08/2020. Se propone fecha de reincorporación previa al vencimiento del mismo, a partir del 1 de junio de 2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la reincorporación del funcionario Franklin Antonio Porras Rangel, titular de la cédula de identidad N° V-10.146.192, adscrito a la Dirección de Servicios Generales, a partir del 1 de junio de 2020.

CU 012/2020
Jueves, 02/07/2020

17. Consideración sobre la reincorporación de la funcionaria María Teresa Quintero García, titular de la cédula de identidad N° V-14.378.928, adscrita al Decanato de Extensión, en correspondencia con el permiso no remunerado dentro del territorio nacional concedido en CU 005/2020, del 21/02/2020, punto 6, desde el 02/03/2020 al 14/08/2020. Se propone fecha de reincorporación previa al vencimiento del mismo, a partir del 1 de junio de 2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la reincorporación de la funcionaria María Teresa Quintero García, titular de la cédula de identidad N° V-14.378.928, adscrita al Decanato de Extensión, a partir del 1 de junio de 2020.

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

5. Consideración sobre reincorporación, a partir del 1 de agosto de 2020, de la funcionaria Marlyn Yorley Sánchez González, titular de la cédula de identidad N° V-12.970.692, adscrita a la Coordinación de Asuntos Secretariales de la Secretaría; una vez cumplido su disfrute parcial del permiso no remunerado dentro del territorio nacional, no renovable, concedido en el Consejo Universitario CU 006/2019, del 03/03/2020, desde el 02/03/2020 hasta el 01/03/2021, destacando que su reincorporación la solicita antes de la fecha de vencimiento de dicho permiso por las razones expuestas en su comunicación adjunta del 31/07/2020.

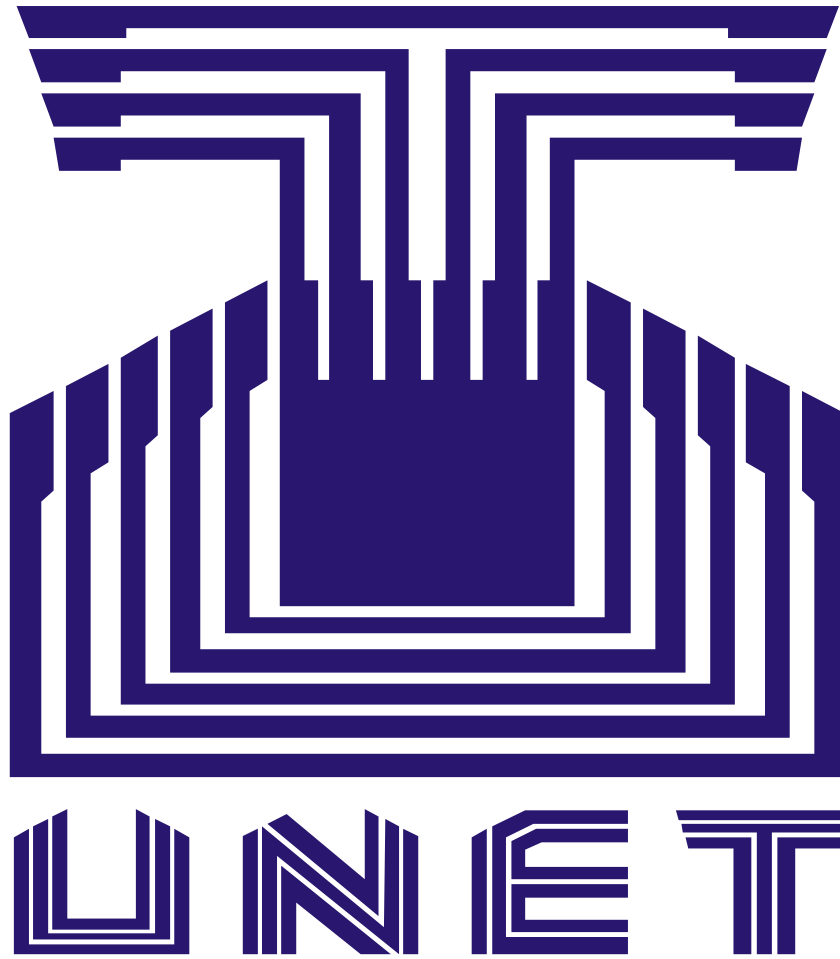
El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la reincorporación a la Universidad, a partir del 1 de agosto de 2020, de la funcionaria Marlyn Yorley Sánchez González, titular de la cédula de identidad N° V-12.970.692, adscrita a la Coordinación de Asuntos Secretariales de la Secretaría; una vez cumplido su disfrute parcial del permiso no remunerado dentro del territorio nacional, no renovable, concedido en el Consejo Universitario CU 006/2019, del 03/03/2020, desde el 02/03/2020 hasta el 01/03/2021, destacando que su reincorporación se realiza antes de la fecha de vencimiento de dicho permiso por las razones expuestas en su comunicación adjunta del 31/07/2020.

INDICES SALIDAS DEL PAÍS PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU 013/2020
Miércoles, 05/08/2020

6. Consideración sobre extensión de permiso no remunerado y salida del país de la funcionaria Diosfreinhy Auxiliadora Sánchez Chacón, titular de la cédula de identidad N° V-18.790.137, adscrita al Decanato de Postgrado; a dicha funcionaria, el Consejo Universitario le concedió permiso no remunerado y salida del país en sesión CU 017/2019, del 07/05/2019, desde el 01/05/2019 hasta el 30/04/2020, no renovable.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó negar la extensión de permiso no remunerado y salida del país de la funcionaria Diosfreinhy Auxiliadora Sánchez Chacón, titular de la cédula de identidad N° V-18.790.137, adscrita al Decanato de Postgrado, por cuanto ha cumplido el disfrute total del permiso no remunerado y salida del país que le fuera concedido en la sesión del Consejo Universitario CU 017/2019, del 07/05/2019, desde el 01/05/2019 hasta el 30/04/2020, además, con carácter no renovable; por lo cual deberá reincorporarse a las actividades en la UNET, en la medida que las posibilidades de desplazamiento entre países se lo permitan.



SECRETARÍA

19. Consideración sobre propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario de la UNET (2016) relacionada con las sesiones virtuales.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la competencia atribuida en el Numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación parcial del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario de la UNET (2016) relacionada con las sesiones virtuales, en los siguientes términos presentados por la Secretaría e incorporadas las observaciones de los Consejeros y del Consultor Jurídico:

A. JUSTIFICATORIA

Durante los últimos tiempos el mundo y las sociedades han experimentado cambios vertiginosos e inusitados de naturaleza variopinta, potenciados por el impacto de las tecnologías de información y comunicación, conjunto que ha impactado, inexorablemente, todo campo del saber humano, alcanzando la gestión y el desarrollo de las organizaciones, incluyendo las universidades.

Este escenario ha puesto en tela de juicio la viabilidad de las instituciones universitarias, razón forzosa que ha impulsado a sus gerentes para tomar decisiones orientadas a adecuar su funcionamiento a las demandas actuales, abarcando los cuatro pilares fundamentales de una organización, a saber: liderazgo, modelo de operación, capacidades y tecnología (Hartman, Sifonis y Kador (2001). Net Ready Estrategias para el éxito en la Nueva Economía. Madrid: McGraw Hill. -versión Español), de cara a escenarios que han esfumado las fronteras físicas y temporales comúnmente conocidas, dando paso a interacciones mediante diversos medios virtuales o la virtualidad.

En Venezuela, como antecedente primario legal importante cabe destacar el Decreto Presidencial N° 825. (Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. G.O. 36.955, del 22-05-2000), el cual establece que todos los órganos de la Administración Pública Nacional, deben considerar Internet en sus planes y metas para facilitar trámites de asuntos relacionados con su competencia, incluyéndose tanto la administración pública nacional centralizada como la descentralizada, a partir del cual se han generado innumerables instrumentos jurídicos al unísono de avances e innovaciones ampliamente desarrollados en el campo de la informática sobre la materia.

Con base en este contexto, constituyen hechos públicos y notorios que las dependencias venezolanas gubernamentales relacionadas con las universidades han venido realizando actividades aprovechando diversos medios virtuales, valiendo la pena señalar, a título ilustrativo, la celebración de Consejos Nacionales de Universidades (CNU), a la cabeza del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria. De igual manera, las universidades venezolanas han venido implementando sesiones de sus respectivos Consejos Universitarios, Directivos o Superiores siguiendo esta modalidad.

Más cercanamente, la UNET también se ha sumado a esta tendencia por cuanto, de hecho, ha venido desarrollando Consejos Universidades Virtuales, pudiéndose afirmar que los mismos comportan buenas prácticas gerenciales, permitiendo la toma de decisiones céleres y oportunas para los involucrados aún en medio de escenarios altamente complejizados.

Por tales motivos, se hace necesario actualizar el instrumento legal que rige el Consejo Universitario, presentándose a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno de Funcionamiento (2016) como se describe de seguidas.

B. MODIFICACIÓN APROBADA

Por técnica legislativa, incorporar un nuevo contenido en el Artículo 10, Capítulo II, De las Sesiones y, desde allí, cambiar sucesivamente la numeración del resto del articulado.

Artículo 10. Los Consejos Universitarios podrán celebrarse bajo la modalidad presencial o por entornos virtuales, decisión que será acordada entre el(a) Rector(a) y el(a) Secretario(a), de conformidad con la competencia atribuida en los Numerales 1. del Artículo 5 y 1. del Artículo 6, *ejusdem*, pudiéndose oír la opinión de los Consejeros

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Consejos Universitarios bajo la modalidad presencial son aquellas sesiones que se realizan de manera síncrona y se caracterizan por contar con la asistencia personal e interacción física personal de sus miembros integrantes e invitados, en ambientes específicos definidos para su desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Consejos Universitarios bajo la modalidad entornos virtuales son aquellas sesiones que se desenvuelven de manera síncrona o asíncrona, pudiendo combinarse ambas en una misma sesión, mediante la utilización de recursos virtuales disponibles, con prescindencia de asistencia personal física de sus miembros integrantes e invitados, de acuerdo con lineamientos para su ejecución generados por las autoridades competentes.

C. VALIDEZ SESIONES ANTERIORES

De igual manera, el Cuerpo Colegiado acordó, en la presente sesión virtual, ratificar la validez de todas las sesiones que de manera virtual se han realizado hasta ahora, con la justificación de la emergencia y de la imposibilidad de haberlas podido realizar presencialmente en su debida oportunidad por las circunstancias del entorno, ajenas a la voluntad del Consejo.

D. TEXTO DEL INSTRUMENTO LEGAL

Finalmente, aprobó se hiciera la reimpresión completa del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario con la incorporación de la modificación aquí aprobada, a cargo de la Secretaría, y, además, insertar en su contenido, en la sección que corresponda, lo acordado en el anterior inciso C.



CONSEJO ACADÉMICO



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

CA 004/2020
Miércoles, 09/09/2020

5. Consideración sobre cambio de inicio de año sabático, por última vez, de la profesora Yadira de Jesús Guerrero Cárdenas, titular de la cédula de identidad N° V- 9.125.582, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, del 02/11/2020 al 01/11/2021, para desarrollar trabajo de ascenso con el proyecto de investigación “Aprendizaje Organizacional de los Grupos de Trabajo de los Departamentos de Ingeniería Industrial, Mecánica, Informática y Electrónica de la UNET y de artículos científicos”.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 8 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar el cambio de inicio de año sabático, por última vez, de la profesora Yadira de Jesús Guerrero Cárdenas, titular de la cédula de identidad N° V- 9.125.582, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, del 02/11/2020 al 01/11/2021, para desarrollar trabajo de ascenso con el proyecto de investigación “Aprendizaje Organizacional de los Grupos de Trabajo de los Departamentos de Ingeniería Industrial, Mecánica, Informática y Electrónica de la UNET y de artículos científicos”.

CONTRATACIÓN PERSONAL ACADEMICO DOCENTE INTERINO

CA 004/2020
Miércoles, 09/09/2020

1. Consideración sobre contratación de personal bajo la figura de Docente Interino, Medio Tiempo, del profesor Miguelangel González Peña, titular de la cédula de identidad N° V- 12.970.567, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para el lapso académico 2019-3.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 16 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la contratación de personal bajo la figura de Docente Interino, Medio Tiempo, del profesor Miguelangel González Peña, titular de la cédula de identidad N° V-12.970.567, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para el lapso académico 2019-3., en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA																
VICERRECTORADO ACADÉMICO																
DECANATO DE DOCENCIA																
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO																
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA AMBIENTAL DEL LAPSO 2019-3																
Nº	Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Índice Acad.	Conver. Ebc. 1-5	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem t	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
3	Miguelangel González Refa	V-12970567	Ingeniero Forestal, Universidad De Los Andes. Egreso: 21/10/05	11,59/20	5,6	Formulación y Evaluación de Proyectos (1123904T) Núcleo: Ingeniería	1	3	3	0	3	9/16	144	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Interino en lapsos anteriores. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda, Personal Académico a contratar necesario para cubrir carga académica, debido a que la UNET presenta un déficit en su personal docente ordinario, por jubilaciones, renuncias, permisos prenatales, permisos remunerados y no remunerados, años sabáticos, entre otros..	Medio Tiempo	Asistente
			Magister Scientiarum En Gerencia Ambiental, Universidad Nacional Experimental Politecnica De La Fuerza Armada Nacional. Egreso: 07/07/17	18,52/20	8,8	Ecología y Contaminación Ambiental (1113404T) Núcleo: Procesos Ambientales	2	3	6	0	6					



2. Consideración sobre contratación de personal bajo la figura de Docente Interino, Tiempo Convencional, del profesor Jesús Alberto Sánchez Velásquez, titular de la cédula de identidad N° V-11.852.832, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para el lapso académico 2019-3.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 16 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la contratación de personal bajo la figura de Docente Interino, Tiempo Convencional, del profesor Jesús Alberto Sánchez Velásquez, titular de la cédula de identidad N° V-11.852.832, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para el lapso académico 2019-3, en los siguientes términos:

VICERRECTORADO ACADÉMICO																
DECANATO DE DOCENCIA																
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO																
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DEL LAPSO 2019-3																
Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Índice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Semt	dedicación Equivalente	Experiencia y Justificación	Sueldo equivalente a categoría
1	Jesús Alberto Sánchez Velásquez	V-11852832	Licenciado en Comunicación Social, Universidad de Los Andes. Egreso: 21/05/04	13,53/20	6,5	Taller de Oratoria (1022413T) Núcleo: Idiomas	1	2	2	0	2	2/16	32	Experiencia: Asesor Académico en el Instituto Universitario "Jesús Enrique Lossada" (IUEJL), período académico 2017-III. Docente contratado por horas en el Instituto Universitario Gran Colombia (UGC) en periodos del los años 2004, 2005, 2012. Laboró como periodista en la Zona Educativa Táchira desde el 01/01/2011 hasta el 29/02/2012. Prestó sus servicios en el área de docencia, impartiendo la cátedra de Lenguaje y Comunicación y Técnicas de estudio en el período marzo 2011 - julio 2011 en el Colegio Universitario Monseñor de Talavera. Impartió la cátedra de Lenguaje y Comunicación y Técnicas de estudio en el período marzo 2012 - julio 2012 en el Colegio Universitario Monseñor de Talavera. Contratado como docente interino en semestre 2019-1. Justificación: Por alta demanda de estudiantes en la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional	Asistente



3. Consideración sobre contratación de personal bajo la figura de Docente Interino, Tiempo Completo, del profesor Carlos Enrique Parra Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-20.426.050, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para el lapso académico 2019-3.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 16 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la contratación de personal bajo la figura de Docente Interino, Tiempo Completo, del profesor Carlos Enrique Parra Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-20.426.050, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para el lapso académico 2019-3, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA															
VICERRECTORADO ACADÉMICO															
DECANATO DE DOCENCIA															
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO															
DEL DPTO. DE INGENIERIA AMBIENTAL LAPSO 2019-3															
Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Índice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Carlos Enrique Parra Martínez	V-20.426.050	Ingeniero Ambiental Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET). Egreso: 08/12/2017	6,43/9	6,43	Tratamiento Biológico del Agua (1124601T) Núcleo: Ingeniería	1	4	4	0	4	4	Experiencia: Trabaja en el área de gestión de proyectos del Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira desde octubre 2019. Preparador de Tratamiento Físicoquímico del Agua y Laboratorio de Ingeniería Ambiental 2015-2016-1. Corresponsable de un proyecto de investigación finalizado en Ciencias Exactas y Naturales. Publicaciones arbitradas en Revista Científica UNET. Justificación: Falta de Profesor de Planta (se encuentra de permiso no remunerado) y se requiere apoyo para la creciente actividad de producción del laboratorio, donde formulará y ejecutará proyectos y actividades especiales de investigación	Tiempo Completo	Asistente
						Complemento de horas para actividades de investigación en el Laboratorio de Investigación Ambiental y Desarrollo Sostenible									

CONTRATACIÓN PERSONAL ACADEMICO JUBILADO ACTIVO

CA 004/2020
Miércoles, 09/09/2020

4. Consideración sobre contratación de profesor invitado bajo la figura de Jubilado Activo para dictar asignaturas en los lapsos académicos 2020 - C (Complemento) y 2020 - D, en el Decanato de Postgrado.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 16 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la contratación profesor invitado bajo la figura de Jubilado Activo para dictar asignaturas en los lapsos académicos 2020 - C (Complemento) y 2020 - D, en el Decanato de Postgrado, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL
TACHIRA VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE
POSTGRADO
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
R.I.F. G-20004886-7



RELACION DE CONTRATOS PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO MODIFICACIÓN LAPSO: C DEL AÑO 2020

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			SECC.	PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
Pernia Carvajal Edgar Alirio	V 5658329	P0036	Modulo I	P003601T	1	16/05/20 al 20/06/20	TITULAR	70



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO
ACADEMICO
DECANATO DE
POSTGRADO UNIDAD
ADMINISTRATIVA
R.I.F. G-20004886-7



**RELACION DE CONTRATOS
PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO
ACTIVO LAPSO: 2020-D**

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			SECC.	PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
Diaz Diaz Freddy Enrique	V 2830676	P0006	Metodología De La Investigación	P000053T	1	18/07/20 al 22/08/20	ASOCIADO	48
Aguilera Rodriguez Jesus Arturo	V 9163181	P0006	Logística Y Gerencia De La Cadena De Abastecimiento	P503153T	1	27/06/20 al 01/08/20	TITULAR	48
Pernia Carvajal Edgar Alirio	V 5658329	P0709	Investigación	P005304	1	27/06/20 al 04/07/20	TITULAR	16
Pernia Carvajal Edgar Alirio	V 5658329	P0709	Fundamentos De La Educación Virtual	P709013T	1	25/07/20 al 29/08/20	TITULAR	48
Gutierrez Gotera Ixora Marlene	V 3940962	P0000	Prueba De Suficiencia De Idiomas	P000000T	1	13/07/20 al 17/07/20	TITULAR	24
Gutierrez Gotera Ixora Marlene	V 3940962	P0000	Prueba De Suficiencia De Idiomas	P000000T	2	27/07/20 al 31/07/20	TITULAR	24
Gutierrez Gotera Ixora Marlene	V 3940962	P0000	Prueba De Suficiencia De Idiomas	P000000T	2	10/08/20 al 16/08/20	TITULAR	24
Aguilera Rodriguez Jesus Arturo	V 9163181	P0006	Responsable Académico Maestría en Gerencia de Empresas Mención Industria			27/06/20 al 01/08/20	TITULAR	24
Pernia Carvajal Edgar Alirio	V 5658329	P0709	Responsable Académico Maestría en Docencia Virtual			27/06/20 al 01/08/20	TITULAR	24

--	--	--	--	--	--	--	--

CURSOS DE AMPLIACION Y PERFECCIONAMIENTO DECANATO POSTGRADO

CA 004/2020
Miércoles, 09/09/2020

7. Consideración sobre los Cursos de Ampliación y Perfeccionamiento Profesional del Decanato de Postgrado, mencionados a continuación:

Nombre del Curso	Facilitador
Estadística Aplicada a la investigación Científica	Alexy Moros

Efecto Burnout en la Calidad de Vida y Desempeño Profesional	Manuel Alejandro Díaz Breyner Estupiñán
Estrés Laboral	Manuel Alejandro Díaz Breyner Estupiñán
Generalidades de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Manuel Alejandro Díaz Breyner Estupiñán
Seguridad y Salud en el Trabajo	Manuel Alejandro Díaz Breyner Estupiñán
Seguridad y Salud en el Trabajo ante el COVID-19	Manuel Alejandro Díaz Breyner Estupiñán
Gerencia y Desarrollo Sustentable	Irma Parra
Valoración de Empresas en Marcha	Guillermo Patiño
Marketing de Servicios	Pedro David Vásquez Patricia Becerra
Gestión del Talento Humano en la Organización Moderna	Yenifer Carolina Rojas

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar los Cursos de Ampliación y Perfeccionamiento Profesional del Decanato de Postgrado, mencionados a continuación:

Nombre del Curso	Facilitador
Estadística Aplicada a la investigación Científica	MSc Alexy Moros
Efecto Burnout en la Calidad de Vida y Desempeño Profesional	MSc. Manuel Alejandro Díaz MSc. Breyner Estupiñán
Estrés Laboral	MSc. Manuel Alejandro Díaz MSc. Breyner Estupiñán
Generalidades de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	MSc. Manuel Alejandro Díaz MSc. Breyner Estupiñán
Seguridad y Salud en el Trabajo	MSc. Manuel Alejandro Díaz MSc. Breyner Estupiñán
Seguridad y Salud en el Trabajo ante el COVID-19	MSc. Manuel Alejandro Díaz MSc. Breyner Estupiñán
Gerencia y Desarrollo Sustentable	MSc. Irma Parra
Valoración de Empresas en Marcha	Dr. Guillermo Patiño
Marketing de Servicios	MSc. Pedro David Vásquez MSc. Patricia Becerra
Gestión del Talento Humano en la Organización Moderna	Mg Yenifer Carolina Rojas

El punto será elevado a consideración del Consejo Universitario, conforme lo dispuesto en dicho Reglamento.

EXONERACIONES ACADEMICAS

CA 004/2020
Miércoles, 09/09/2020

6. Consideración sobre solicitud de exoneración de las unidades curriculares del Programa de Maestría en Docencia Virtual de la UNET para la profesora Carolina del Valle Rojas Buenaño, titular de la cédula de identidad N° V- 13.145.793, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 17 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la exoneración de las unidades curriculares del Programa de Maestría en Docencia Virtual de la UNET para la profesora Carolina del Valle Rojas Buenaño, titular de la cédula de identidad N° V- 13.145.793, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales.

INFORMES

CA 004/2020

Miércoles, 09/09/2020

8. Consideración del Informe presentado por diversas dependencias de la Universidad relacionado con actualización y requerimientos sobre necesidades tecnológicas académicas.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar el Informe presentado por diversas dependencias de la Universidad relacionado con actualización y requerimientos sobre necesidades tecnológicas académicas, en los siguientes términos:

**INFORME DE TRABAJO
FECHA: 01 DE AGOSTO
DE 2020**

**RECTORADO-VICERRECTORADO ACADÉMICO-SECRETARÍA-
DECANATO DE DOCENCIA- DECANATO DE POSTGRADO-
DECANATO DE EXTENSIÓN-DECANATO DE INVESTIGACIÓN-
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS A DISTANCIA (CED)-CENTRO DE
ESTUDIOS DE TELEINFORMÁTICA (CETI)-DEPARTAMENTO DE
COMPUTACIÓN**

La crisis mundial generada por el COVID-19, ha afectado el desarrollo de las actividades académicas en las universidades, dejando al descubierto las deficiencias que las instituciones educativas venezolanas mantienen en el manejo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC); para el caso de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), la situación se empeora por estar ubicada en el Estado Táchira, donde el corte del fluido eléctrico es constante y en diferentes horas durante el día, sin estar programados, por otra parte, el servicio de internet es muy deficiente dándose las siguientes situaciones:

- ✓ Los servidores de la universidad no tienen una conexión durante toda la semana, lo cual dificulta el desarrollo de las actividades de docencia, por no poder acceder al uso de las aulas virtuales. Tampoco se tiene el acceso permanente a nuestros estudiantes.
- ✓ La infraestructura tecnológica de la universidad está desactualizada, donde la vida útil de los equipos feneció hace varios años, presentado colapsos en momentos no previstos.
- ✓ Dificil acceso a los correos institucionales tanto por los docentes como los estudiantes.
- ✓ La planta eléctrica en algunos momentos queda sin combustible, lo que no permite mantener los

servidores funcionando como corresponde. Además, requiere de un mantenimiento periódico para garantizar su servicio.

- ✓ La Universidad no cuenta con un servicio de internet que garantice el avance en las clases programadas de manera virtual por algunos docentes.
- ✓ La UNET no escapa de los cortes constantes del fluido eléctrico.

En función de la situación planteada se hace necesario iniciar un proceso de transformación digital que contemple una infraestructura en la nube (internet) a nivel de servidores, software, migración de aplicaciones y conectividad que garantice su accesibilidad continua, independientemente de la problemática de obsolescencia de equipos de la infraestructura tecnológica física de la institución, que permita migrar los procesos académicos de enseñanza-aprendizaje a través de las TIC y los procesos organizacionales administrativos a la nube, maximizando de esta manera el trabajo remoto y minimizando la presencialidad en la institución. Esta tendencia mundial se ha venido adelantando dada la situación de pandemia COVID- 19 que afecta a los negocios y economías globales, y de la cual no escapa a las instituciones universitarias como organización y como formadores de futuros profesionales que laboraran remotamente y diseñaran soluciones en las diferentes áreas de conocimiento en los negocios digitales.

La problemática descrita, aunada a la situación de déficit presupuestario actual que afecta la infraestructura física, tecnológica y de funcionamiento de la UNET, ha llevado a que diferentes dependencias de la universidad establezcan un plan de acción para iniciar los primeros pasos de una transformación digital a nivel académico y para solventar algunos problemas con los pocos recursos con que se cuentan, pero con la voluntad de todos para sumar esfuerzos. Los días 30 de junio, 07 de julio y 14 de julio de 2020, reunidos en el Vicerrectorado Académico, con la presencia del Vicerrector Académico (Dr. Alexander Contreras), Secretaria (Dra. Elcy Núñez), Decano de Docencia (Ing. Silverio Bonilla), Decano de Investigación (Dr. Luis Villanueva), Decano de Postgrado (Dr. Miguel García), Decano de Extensión (Msc. Juan Carlos Montilla), CED (Dr. Jaime Salcedo), Administradora del Decanato de Postgrado (Msc. Rossana Chapeta), CETI (Ing. Leslie Villate, Ing. Greicy Barreto y Ing. Edgardo Gómez), Director de Computación (Ing. Gerardo Contreras), se analizaron los diferentes escenarios de trabajo en cuanto a la problemática que afecta a la universidad, específicamente en algunas áreas que requieren ser atendidas a la brevedad. Las acciones a seguir se establecieron bajo la figura de responsables, quedando distribuidas de la siguiente manera:

No.	ACCIONES	RESPONSABLES
1	Suministro de combustible (gasoil) a planta eléctrica CETI	Decano de Extensión y Decano de Postgrado
2	Compra de baterías e insumos eléctricos para CETI	Decano de Extensión
3	Instalación de un aire acondicionado para CETI	Vicerrector Académico
4	Apoyo al Sistema Eléctrico	Decano de Postgrado
5	Alternativas para mejorar el Servicio de Internet	Vicerrector Académico, Decano de Docencia y CETI
6	Alternativas para contratar un Servicio de Nube (Aulas virtuales de las diferentes dependencias académicas)	CETI
7	Filtración y Servicio de agua para CETI	Servicios Generales, CETI y Vicerrectorado Académico
8	Mantenimiento de Planta Eléctrica	CETI, Servicios Generales y Decano de Extensión.

A continuación, se presentan los resultados de las acciones:

Acción 1: Suministro de combustible (gasoil) a planta eléctrica de CETI.

El Decano de Postgrado y el Decano de Extensión, se encargaron de consultar ante algunas instancias la posibilidad de aumentar el cupo actual de gasoil que se tiene asignado a la universidad (200 litros), este cupo es tramitado y pagado por el Decanato de Postgrado. Debido a la problemática, por escasez de combustible en el estado, se garantizará en la medida de las posibilidades el suministro de la cantidad mensual correspondiente. Para mantener los servidores funcionando constantemente, se necesitarían cerca de 1000 litros de gasoil al mes, en caso de que el fluido eléctrico se suspendiera por cierta cantidad de horas todos los días.

Acción 2: Compra de baterías e insumos eléctricos para CETI.

El CETI había solicitado previo a estas reuniones la adquisición de 3 protectores de voltaje de 30 A cada uno, a 120 V para los UPS, y 12 baterías de 35 AH. Un grupo de egresados hizo los aportes necesarios y adquirió los 3 protectores de voltaje y 2 baterías, que se encuentran operativas en el CETI.

El Decano de Extensión MSc. Juan Carlos Montilla, a través de su dependencia, adquirió 3 baterías más y material eléctrico, cumpliéndose de esta manera la entrega de las baterías y material eléctrico solicitado por CETI. Quedando pendiente por adquirir 7 baterías adicionales, cada una de las cuales tiene un costo cercano a los 100 dólares americanos.

Acción 3: Instalación de un aire acondicionado para CETI.

El Decanato de Docencia autorizó el traslado de un equipo de aire acondicionado, que estaba ubicado en la Coordinación Académica La Tuquerena, el cual fue probado por el personal de servicios generales; por su parte, el Vicerrectorado Académico, compró y entregó el material necesario para realizar la instalación, incluyendo la carga de gas, este trabajo se estará realizando tentativamente el día jueves 27 de agosto 2020, si las condiciones de movilidad lo permiten. Es importante resaltar que la instalación no tendrá costo alguno, agradecemos la gestión del Arquitecto Jesús Casique y la Ingeniero Carmen Bayona, por contactar a una empresa que gentilmente lo hará como apoyo a nuestra universidad.

Acción 4: Apoyo al Sistema Eléctrico para CETI

El Decanato de Postgrado contactó a una empresa especializada en el área de sistemas alternativos de energía para que presentara una posible solución, de tal manera de mantener los servidores funcionando las 24 horas del día. Dicha empresa estuvo realizando la medición de la carga eléctrica para CETI, donde presupuestó un sistema que permite a través de la instalación de paneles solares, inversores de alta capacidad y baterías alto amperaje, mantener el servicio eléctrico para dicha dependencia, lo cual tiene un costo aproximado de 25.000 dólares.

Acción 5: Alternativas para mejorar la conectividad del Servicio de Internet

Las diferentes dependencias responsables realizaron el trabajo correspondiente, estableciendo contactos y reuniones, arrojando el siguiente resultado:

EMPRESA	SERVICIO	COSTO MENSUAL
---------	----------	---------------

CANTV	Servicio de 100 Mbps (Aumentar) que contempla velocidad de internet y datos	186.407.091,44
Digitel	Servicio de 50 Mbps	574.200.000,00
Movilnet	No prestan el servicio	
Movistar	No prestan el servicio	

Acción 6: Alternativas para contratar un Servicio de Nube (Aulas virtuales de las diferentes dependencias académicas).

La dependencia encargada realizó las consultas respectivas de las posibles opciones disponibles en las empresas que prestan el servicio, las cuales se describe a continuación:

EMPRESA	SERVICIO	COSTO
Amazon (2000 usuarios de navegación).	3 año t3a.large 8 Giga de RAM 200 giga de disco, Instancia Total 1613 dólares, Amazon S3 Mensual 41,83 dólares, DNS Mensual 3 dólares.	4500 dólares por 3 años, pero mensualmente puede ser variable por transferencia de datos y disco.
Digital Ocean (1000 estudiantes moodle navegación).	Memoria 4 GB, Disco 80 GB, Procesador 2 vCPUs, Costo Mensual 20	348 dólares anual.

	dólares, BACKUP Mensual 4 dólares, SPACE 5 dólares.	
Digital Ocean (2000 estudiantes moodle navegación).	Memoria 8 GB, Disco 160 GB, Procesador 4 vCPUs, Costo Mensual 40 dólares, BACKUP Mensual 8 dólares, SPACE 5 dólares.	636 dólares anual.
Digital Ocean (4000 estudiantes moodle navegación).	Memoria 16 GB, Disco 320 GB, Procesador 6 vCPUs, Costo Mensual 80 dólares, BACKUP Mensual 16 dólares, SPACE 5 dólares.	1212 dólares anual.
Digital Ocean (8000 estudiantes moodle navegación)	Memoria 32 GB, Disco 640 GB, Procesador 8 vCPUs, Costo Mensual 160 dólares, BACKUP Mensual 32 dólares, SPACE 5 dólares.	2364 dólares anual.
HOSTING SSL.	Memoria 12GB (DDR3), CPU 3.5 Ghz (3 Core), Disco Duro 720 GB (Sata III), Transferencia 500 Mbps (Ilimitada).	60 dólares mensuales o el equivalente en Bolívares, pero en caso de atraso en el pago mensual se pierde la información alojada en la Nube.

Acción 7: Filtración y Servicio de agua para el edificio donde se ubica CETI.

Las dependencias involucradas han realizado las revisiones respectivas, resolviendo lo referido a la filtración. En cuanto al servicio de agua, no se ha podido solventar debido a que no existe personal por la problemática de la pandemia para mover las alcantarillas y tuberías. Seguimos pendientes para dar respuesta.

Acción 8: Mantenimiento de Planta Eléctrica.

Las dependencias involucradas compraron los materiales para darle mantenimiento a la planta eléctrica CETI.

CONCLUSIONES:

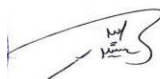
El equipo integrado de las dependencias académicas y administrativas que trabajaron en las acciones antes descritas, sugiere:

1. Decidir con urgencia contratar el servicio de nube para alojar las aulas virtuales de docencia de pregrado y postgrado, cursos con sentido práctico de investigación y cursos de extensión.
2. Se propone seleccionar entre las siguientes alternativas en función de la factibilidad de la modalidad y moneda de pago, y en el siguiente orden para la toma de decisiones:
 - ✓ Alternativa 2 según tabla acción 6, Digital Ocean (1000 estudiantes moodle navegación). Esta alternativa fue analizada por el Ing. Ronald Escalona, especialista en infraestructura en la nube, y la Ing. Greicy Barreto, personal del CETI. Modalidad de pago con tarjeta de crédito y moneda de pago en dólares.
Alternativa 6 según tabla acción 6, Hosting SSI. Esta alternativa fue considerada motivado el servicio de VPS es con IP norteamericana y modalidad de pago con tarjeta de crédito o transferencia en moneda de pago en Bolívares. Este servicio de infraestructura está siendo contratado por la Universidad Central de Venezuela. Fue analizada por el Ing. Ronald Escalona, especialista en infraestructura en la nube, quien la considero viable y factible técnicamente.
3. Contratar un servicio de internet con CANTV para aumentar su velocidad.
4. Seguir tramitando formalmente ante las instancias correspondientes el aumento del cupo en el suministro de combustible (gasoil) para la planta eléctrica de CETI.

Adicionalmente, el Vicerrector Académico, Secretaria, Decano de Docencia, Decano de Postgrado, Decano de Extensión y Decano de Investigación, solicitan que este informe se presente para su consideración en un Consejo Académico y Consejo Universitario.

De conformidad con lo anterior firman:

Dr. José Alexander Contreras
Académico



Vicerrector

Dra. Elcy Nuñez



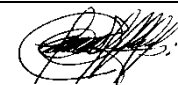
Secretaria

Ing. Silverio Bonilla
Docencia



Decano de

Dr. Luis Villanueva
Investigación



Decano de

Dr. Miguel García
Postgrado

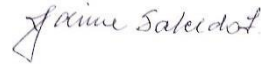


Decano de



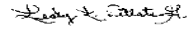
Msc. Juan Carlos Montilla
Extensión

_____ Decano de



Dr. Jaime Salcedo
de la CED

_____ Representante



Ing. Lesly Villate
CETI

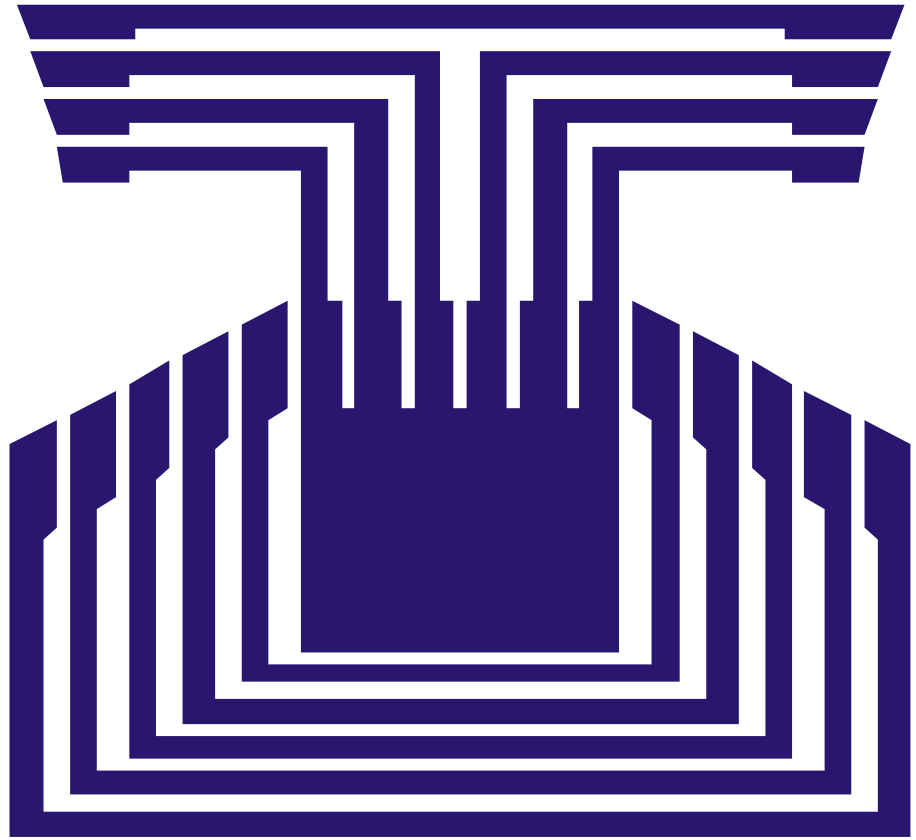
_____ Directora de



Ing. Greicy Barreto
CETI

_____ Personal de

El punto será elevado a consideración del Consejo Universitario, conforme lo dispuesto en dicho Reglamento.



UNET

SECRETARÍA

9. Consideración sobre Propuesta de Modificación Parcial del Reglamento Interno del Consejo Académico de la UNET (2016) relacionada con las sesiones virtuales.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET en concordancia con el Artículo 27 del Reglamento Interno del Consejo Académico, acordó aprobar la Propuesta de Modificación Parcial del Reglamento Interno del Consejo Académico de la UNET (2016) relacionada con las sesiones virtuales, presentada por la ciudadana Secretaria de la Universidad, Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado, en los siguientes términos:

A- JUSTIFICATORIA

Durante los últimos tiempos el mundo y las sociedades han experimentado cambios vertiginosos e inusitados de naturaleza variopinta, potenciados por el impacto de las tecnologías de información y comunicación, conjunto que ha impactado, inexorablemente, todo campo del saber humano, alcanzando la gestión y el desarrollo de las organizaciones, incluyendo las universidades.

Este escenario ha puesto en tela de juicio la viabilidad de las instituciones universitarias, razón forzosa que ha impulsado a sus gerentes para tomar decisiones orientadas a adecuar su funcionamiento a las demandas actuales, abarcando los cuatro pilares fundamentales de una organización, a saber: liderazgo, modelo de operación, capacidades y tecnología (Hartman, Sifonis y Kador (2001). Net Ready Estrategias para el éxito en la Nueva Economía. Madrid: McGraw Hill. -versión Español), de cara a escenarios que han esfumado las fronteras físicas y temporales comúnmente conocidas, dando paso a interacciones mediante diversos medios virtuales o la virtualidad.

En Venezuela, como antecedente primario legal importante cabe destacar el Decreto Presidencial N° 825. (Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. G.O. 36.955, del 22-05-2000), el cual establece que todos los órganos de la Administración Pública Nacional, deben considerar Internet en sus planes y metas para facilitar trámites de asuntos relacionados con su competencia, incluyéndose tanto la administración pública nacional centralizada como la descentralizada, a partir del cual se han generado innumerables instrumentos jurídicos al unísono de avances e innovaciones ampliamente desarrollados en el campo de la informática sobre la materia.

Con base en este contexto, constituyen hechos públicos y notorios que las dependencias venezolanas gubernamentales relacionadas con las universidades han venido realizando actividades aprovechando diversos medios virtuales, valiendo la pena señalar, a título ilustrativo, la celebración de Consejos Nacionales de Universidades (CNU), a la cabeza del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria. De igual manera, las universidades venezolanas han venido implementando sesiones de sus respectivos Consejos Universitarios, Académicos, Directivos o Superiores siguiendo esta modalidad.

Más cercanamente, la UNET también se ha sumado a esta tendencia por cuanto, de hecho, ha venido desarrollando Consejos Universidades Virtuales y Consejos Académicos Virtuales, modalidad que fuera recientemente aprobada en sesión del

Consejo Universitario C.U. 012/2020, del 02/07/2020, punto 19, mediante la modificación del respectivo Reglamento Interno de Funcionamiento. En la mencionada sesión, los Consejeros recomendaron realizar lo propio para los Consejos Académicos; pudiéndose afirmar que los mismos comportan buenas prácticas gerenciales, permitiendo la toma de decisiones céleres y oportunas para los involucrados aún en medio de escenarios altamente complejizados.

Por tales motivos, se hace necesario actualizar el instrumento legal que rige el Consejo Académico, presentándose a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno del Consejo Académico (2016) como se describe de seguidas.

B- MODIFICACIÓN PROPUESTA

Por técnica legislativa, en el texto del Reglamento Interno del Consejo Académico, incorporar un nuevo contenido en el Artículo 7, Capítulo II, De las Sesiones y, desde allí, cambiar sucesivamente la numeración del resto del articulado.

Artículo 7. Los Consejos Académicos podrán celebrarse bajo la modalidad presencial o por entornos virtuales, decisión que será acordada entre el(a) Vicerrector(a) Académico(a) y el(a) Secretario(a), de conformidad con la competencia atribuida en los Ordinales 3° del Artículo 17 y 2° del Artículo 19 del Reglamento de la UNET, respectivamente, en concordancia con los Artículos 5. y 6. del Reglamento Interno del Consejo Académico, en su orden, pudiéndose oír la opinión de los Consejeros.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Consejos Académicos bajo la modalidad presencial son aquellas sesiones que se realizan de manera síncrona (tiempo real) y se caracterizan por contar con la asistencia personal e interacción física personal de sus miembros integrantes e invitados, en ambientes específicos definidos para su desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Consejos Académicos bajo la modalidad entornos virtuales son aquellas sesiones que se desenvuelven de manera síncrona (tiempo real) o asíncrona (tiempo diferido), pudiendo combinarse ambas en una misma sesión, mediante la utilización de recursos virtuales disponibles, con prescindencia de asistencia personal física de sus miembros integrantes e invitados, de acuerdo con lineamientos para su ejecución generados por las autoridades competentes.

C- VALIDEZ SESIONES ANTERIORES

De igual manera, el Cuerpo Colegiado acordó, en la presente sesión virtual, ratificar la validez de todas las sesiones del Consejo Académico bajo la modalidad entornos virtuales se han realizado hasta ahora, con la justificación de la emergencia y de la imposibilidad de haberlas podido realizar presencialmente en su debida oportunidad por las circunstancias del entorno, ajenas a la voluntad del Consejo.

D- TEXTO DEL INSTRUMENTO LEGAL

Finalmente, aprobó se hiciera la reimpresión completa del Reglamento Interno del Consejo Académico con la incorporación de la modificación aquí aprobada, a cargo de la Secretaría, y, además, insertar en su contenido, en la sección que corresponda, lo acordado en el anterior inciso C.

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES
AÑO 2020**



SECRETARIA

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado

COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES

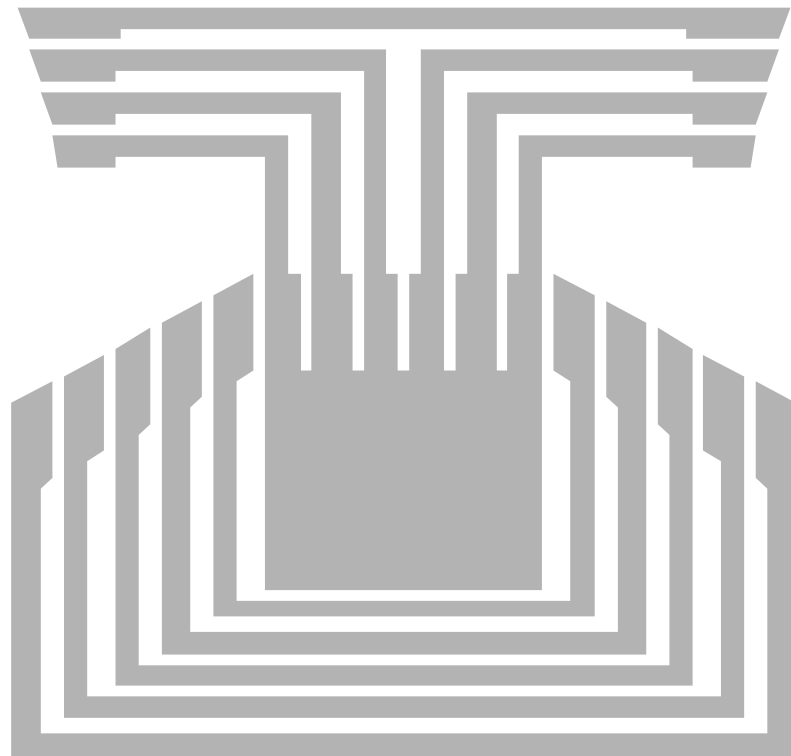
Dr. Freddy Clemente Ruiz Ramírez

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES

Lcda. María Gabriela Pérez Anaya

**Depósito Legal PP-76-1698
Impreso en Reproducción UNET**

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**



UNET

**SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO
TELF. (0276)3530422
SAN CRISTÓBAL-ESTADO TÁCHIRA
WWW.UNET.EDU.VE**

